

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA
OFICINA DE CONTROL INTERNO

**AUDITORIA INTEGRAL DIRECCION DE HIDROCARBUROS
DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA VIGENCIA 31 DE
JULIO DE 2017 A 31 DE JULIO DE 2018**

Bogotá., 30 de Agosto de 2018

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVOS	3
2. ALCANCE	3
3. CLIENTES.....	3
4. EQUIPO DE TRABAJO.....	3
5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.....	4
6. METODOLOGÍA	5
6.1. MEDICIÓN DEL RIESGO.....	5
6.2. MEDICIÓN DEL CONTROL	5
6.3. MEDICIÓN DE LA GESTIÓN	6
6.4. CONTIGENCIAS y VALIDACIÓN.....	6
7. RESULTADOS DE LA AUDITORIA	6
7.1 FUNCIÓN LEGAL.....	7
7.1.1 Funciones Decreto 381 de 2012	7
7.2 MAPA DE RIESGOS	24
7.3 CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN	40
7.4 SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	53
7.4.1 DOCUMENTACIÓN DE PROCEDIMIENTOS.....	53
7.5. PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN	55
8. RESUMEN CALIFICACIÓN DE VARIABLES ANALIZADAS	60
9. FIRMAS.....	61

AUDITORIA INTEGRAL A LA DIRECCION DE HIDROCARBUROS DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

1. OBJETIVOS

Determinar la gestión de la Dirección de Hidrocarburos para el cumplimiento normativo de sus funciones, contribuyendo a la mejora continua y el cumplimiento de los objetivos del área.

2. ALCANCE

Para efectos de cumplir con el objetivo, esta auditoría cubrirá los siguientes temas:

- Función Legal.
- Mapa de Riesgos.
- Contratos de prestación de Servicios de apoyo a la gestión
- Sistema de Gestión de la Calidad “*Procedimiento Elaboración y Expedición de Planes de Abastecimiento en Zonas de Frontera*”
- Publicidad y Transparencia de Información.

La Auditoría verificará el cumplimiento de las funciones descritas en los numerales 1, 3, 13, 22, 28 y 29 del Artículo 15 del Decreto 381 del 16 de febrero de 2012, contenido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, para lo cual se solicitó a la Dirección de Hidrocarburos informar la manera como da cumplimiento a las funciones descritas, adjuntando las respectivas evidencias que den cuenta de su aplicación.

3. CLIENTES

Los clientes de la auditoria son el Despacho de la Ministra de Minas y Energía, el Despacho del Viceministro de Energía, la Dirección de Hidrocarburos y la ciudadanía en general¹.

4. EQUIPO DE TRABAJO

¹ El literal d) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, establece que se debe publicar de manera proactiva todos los informes de gestión, evaluación y auditorías del sujeto obligado.

El equipo de trabajo conformado por la Dra. Ingrid Cecilia Espinosa Sánchez, Jefe de la Oficina de Control Interno, quien supervisará la Auditoría, Olga Lucia Baquero Ortega y Sandra Milena Castro Achury, Profesionales de la Oficina de Control Interno quienes llevaron a cabo la misma.

5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- Decreto 1056 de 1953, Código de Petróleos.
- Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 1000:2005²
- Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000:2009³.
- “Procedimiento Elaboración y Expedición de Planes de Abastecimiento en Zonas de Frontera”, del Sistema de Gestión de la Calidad.
- Ley 91 de 1995⁴
- Ley 681 de 2001⁵
- Ley 1430 de 2010 – Artículo 9⁶
- Ley 1819 de 2016- Artículo 220⁷
- Ley 1607 de 2012⁸
- Manual para la Implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea en las Entidades del Orden Nacional de la República de Colombia 2012-2015⁹.
- Directiva Presidencial 04 de 2012¹⁰
- Decreto 2482 de 2012¹¹
- Decreto 1073 de 2015¹² -Estructura del Ministerio de Minas y Energía.
- Decreto 1172 del 19 de julio de 2016¹³
- Resolución 40266 de 2017¹⁴
- Programa Anual de Auditoria Independiente 2018
- Mapa de Riesgos 2018
- Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía – SIGME
- Portal Web del Ministerio de Minas y Energía

² Adoptado mediante el Decreto 1599 de 2005.

³ Adoptado mediante Decreto 4485 de 2009.

⁴ Por medio de la cual se dictan disposiciones sobre Zonas de Frontera

⁵ Por la cual se modifica el régimen de concesiones de combustibles en las zonas de frontera y se establecen otras disposiciones en materia tributaria para combustibles.

⁶ Artículo 9o. Distribución de combustibles líquidos en zonas de frontera Modifíquese el artículo 1o de la Ley 681 de 2001, que modificó el artículo 19 de la Ley 191 de 1995, el cual quedará así:...

⁷ Modifica el Artículo 173 de la Ley 1607 de 2012

⁸ Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones. (Art 173 Exención IVA y Arancel e Impuesto a Gasolina para Deptos. Y Municipios ubicados en Zonas de Frontera.

⁹ Expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC.

¹⁰ Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política Cero Papel en la Administración Pública.

¹¹ Por el cual se establecen los lineamientos generales para la integración de la planeación y la gestión.

¹² Decreto Único Reglamentario Administrativo del sector Minas y Energía

¹³ Por el cual se modifica la sección 4” sanciones” del Capítulo II del Título I Libro 2 Decreto 1073 de 2015

¹⁴ Por la cual se fijó metodología a ser aplicada en la determinación de volúmenes máximos de combustibles líquidos derivados del petróleo

6. METODOLOGÍA

La evaluación se realizó mediante mesas de trabajo, solicitud de información, consultas a las bases de datos, verificación documental, con la finalidad de determinar su estado frente al criterio normativo aplicable.

6.1. MEDICIÓN DEL RIESGO

Se procedió a determinar si la variable analizada cuenta con riesgo identificado en el Mapa de Riesgos. Cuando no se encontró documentado el riesgo, la Oficina de Control Interno procedió a identificarlo con base en el criterio normativo aplicable, para posteriormente analizarlo, valorarlo y determinar su **materialización**.

El criterio aplicado para establecer la materialización del riesgo, de las variables analizadas, correspondió a los siguientes parámetros de valoración y medición del nivel del riesgo:

Bajo: Se refiere a que el tópico analizado muestra un grado de desarrollo importante y aporta de manera sustancial al logro de los objetivos. De manera no significativa, presenta algunas dificultades, pero los resultados finales se obtienen sin mayor contratiempo. *No presenta Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido. [Se identifica con el color **Verde**]

Mediano: Es cuando el tópico analizado muestra un grado de desarrollo. Su aporte al logro de los objetivos no es sustancial y presenta dificultades operativas que retrasan la ejecución de las metas previstas. *Presenta algún grado de Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido. [Se identifica con el color **Amarillo**]

Alto: Significa que el tópico muestra un desarrollo, pero su funcionamiento causa problemas para la normal ejecución de la gestión. Si bien no impide el logro de los resultados, los retrasa de manera importante y sólo se obtienen de manera parcial. *Presenta Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido. [Se identifica con el color **Rojo**]

6.2. MEDICIÓN DEL CONTROL

Se procedió a determinar si la variable analizada cuenta con control identificado en el Mapa de Riesgos o en el procedimiento documentado. Cuando no se encontró documentado el control, la Oficina de Control Interno procedió a describirlo con base en el riesgo identificado, para posteriormente analizarlo y determinar su **eficiencia**.

El criterio aplicado para determinar la *Eficiencia* o *Ineficiencia* del control descrito de la variable evaluada, correspondió a los siguientes parámetros de medición del control.

Control Eficiente: Cuando el control contribuye con la prevención de la materialización del riesgo inherente, indica que el control se aplica o es apropiado.

Control Ineficiente: Cuando el control no contribuye con la prevención de la materialización del riesgo inherente, indica que el control no se aplica, es ineficaz o inapropiado.

6.3. MEDICIÓN DE LA GESTIÓN

Con base en el análisis e impacto del resultado alcanzado por el ejecutor de la variable analizada, la materialización del riesgo inherente y la eficiencia del control, la Oficina de Control Interno procedió a establecer la **efectividad** de la gestión.

El criterio aplicado para determina la Efectividad o No Efectividad de la gestión del ejecutor de la variable evaluada, correspondió a los siguientes parámetros.

Gestión Efectiva: Cuando la acción realizada condujo al logro de los resultados programados, a la observancia normativa o al cumplimiento del procedimiento establecido, a través del uso óptimo de los recursos utilizados¹⁵, la no materialización del riesgo inherente o la eficiencia del control.

Gestión No Efectiva: Cuando la acción realizada no condujo al logro de los resultados programados, a la observancia normativa o al cumplimiento del procedimiento establecido, viéndose afectada por la no utilización óptima de los recursos, la materialización del riesgo inherente o la ineficiencia del control.

6.4 CONTINGENCIAS y VALIDACIÓN

La ejecución de la auditoría integral a la Dirección de Hidrocarburos, no tuvo ninguna contingencia.

La información contenida en el presente informe, fue validada por la Dirección de Hidrocarburos, mediante correo electrónico del 29 de agosto de 2018.

7. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

La OCI, mediante radicado 2018054921 del 23 de julio de 2018, solicitó a la Dirección de Hidrocarburos, remitir la información relacionada para cada una de las variables

¹⁵ Desde el punto de vista de la Economía, definida como la ausencia de desperdicio en la obtención de un resultado determinado. Glosario DAFP, del 6 de marzo de 2012.

objeto de auditoría y presentar las respectivas evidencias. La Dirección de Hidrocarburos, atendió el requerimiento mediante memorando 2018057697 del 31 de julio de 2018.

7.1 FUNCIÓN LEGAL

7.1.1 Funciones Decreto 381 de 2012

Criterio Normativo: El Decreto 381 de febrero 16 de 2012, por medio del cual se modifica la estructura del Ministerio de Minas y Energía en el Capítulo IV- Funciones, en el artículo 15 determina las Funciones de la Dirección de Hidrocarburos. Así mismo, el Decreto 1617 de 2013 que modificaron los numerales 5, 12, 20, 22 del artículo 15 del Decreto 381 de 2012 y adiciona los artículos 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 31 al artículo 15 del Decreto 381 de 2012.

Riesgo Identificado¹⁶: Que el área Organizacional no cumpla las funciones legalmente establecidas.

Control Identificado¹⁷: Verificar cumplimiento normativo.

Selección de la Muestra: Se seleccionaron seis (6) funciones asignadas a la Dirección de Hidrocarburos, descritas en el artículo 15 del Decreto 381 del 16 de 2012 (Modificadas por el Decreto 1617 de 2013).

- 1. Elaborar y proponer al Viceministro de Energía los lineamientos que apoyen la formulación de la política en materia de hidrocarburos, gas y biocombustibles.**

La OCI verificó la información aportada por la Dirección de Hidrocarburos mediante comunicación del 31 de Julio de 2018¹⁸, donde se describe la manera como la Dirección da cumplimiento a la función asignada por Ley, en los siguientes términos:

“Proyecto de Decreto por el cual se modifica el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015 en materia de combustibles líquidos derivados del petróleo.

Se remite copia de los memorandos los cuales se señalan a continuación:

¹⁶ No se encuentra incluido en el Mapa de Riesgos.

¹⁷ Con base en el riesgo identificado por el auditor se procedió a establecer un control para la mitigación del mismo, con miras a analizarlo y determinar su efectividad.

¹⁸ Mediante memorando con radicado 2018057697

Radicado No. 2017043798 del 7 de julio de 2017, solicitud por parte del Director al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de estudio de proyecto de Decreto “Por el cual se modifica el Decreto 1073 de 2015 y se dictan otras disposiciones” efectuada por el Director de Hidrocarburos al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica. Radicado No. 2017048769 del 28 de julio de 2017, autorización emitida por el señor Ministro dirigida al Director de Hidrocarburos y Jefe de Oficina Asesora Jurídica para dar inicio de la etapa de redacción al proyecto del Decreto “Por el cual se modifica el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015 y se dictan otras disposiciones, en relación con el sector de hidrocarburos y gas”

Radicado No. 2017048035 del 26 de julio de 2017, autorización emitida por el señor Ministro dirigida al Director de Hidrocarburos y Jefe de Oficina Asesora Jurídica para dar inicio al trámite de expedición al proyecto del Decreto “Por el cual se modifica el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015 y se dictan otras disposiciones, en relación con el sector de hidrocarburos y gas”

Cabe señalar que se está proponiendo una nueva regulación que modifique algunos aspectos en materia de política, situación que se evidencia en el proyecto de modificación del Decreto en cuestión, el cual fue publicado entre el día 10 de noviembre de 2017 y el día 11 de diciembre de 2017 con el fin de recibir comentarios de la ciudadanía, situación que se puede verificar en la página web del Ministerio en el

Link: <https://www.minminas.gov.co/foros?idForo=23944692&idLbl=Listado+de+Foros+de+Noviembre+De+2017.> “




Verificación OCI: La OCI evidencia que, para el cumplimiento de la función, “Elaborar y proponer al Viceministro de Energía los lineamientos que apoyen la formulación de la política en materia de hidrocarburos, gas y biocombustibles”, la Dirección de Hidrocarburos proyecto la modificación al Decreto mediante el cual se modifica el Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015 en materia de combustibles líquidos derivados del petróleo.

Es importante mencionar que el proyecto de Decreto con la nueva regulación propuesta por la Dirección de Hidrocarburos que modifica aspectos en materia de política, se puso a consideración de la ciudadanía entre el 10 de noviembre de 2017 y el día 11 de diciembre de 2017, con el fin de recibir comentarios de la ciudadanía verificando lo siguiente:



Tomado del Portal Web Minminas¹⁹

En el siguiente pantallazo se registran las evidencias que soportan la realización de la función:

 Certificación proy_reso_decreto_unico_reglamentario_1073_2015	01/08/2018 8:01 a. ...	Adobe Acrobat D...	3.133 KB
 Estudio proyecto modif D-1073 y Rta Sr Ministro	31/07/2018 11:14 a...	Adobe Acrobat D...	975 KB
 Soporte técnico - Proyecto Modificatorio al D-1073-2012	31/07/2018 4:05 p....	Adobe Acrobat D...	1.723 KB

Observación OCI: La Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, a 31 de julio de 2018, cumple con la función descrita en el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 381 de 2012, “Elaborar y proponer al Viceministro de Energía los lineamientos que apoyen la formulación de la política en materia de hidrocarburos, gas y biocombustibles”

2. Proyectar los reglamentos técnicos para la exploración, explotación, producción, transporte, refinación, distribución, procesamiento, comercialización y exportación de hidrocarburos, gas y biocombustibles.

La OCI verificó la información aportada por la Dirección de Hidrocarburos mediante comunicación del 31 de Julio de 2018²⁰, donde se describe la manera como la Dirección de Hidrocarburos da cumplimiento a la función asignada por Ley, en los siguientes términos:

¹⁹ El 08 de agosto de 2018

²⁰ Mediante memorando con radicado 2018057697

“En cuanto a la función señalada, se envía los siguientes documentos:

- Resolución 40278 del 4 de abril de 2017, por la cual se expide el reglamento técnico aplicable a las estaciones de servicio que suministran gas natural comprimido vehicular y se dictan otras disposiciones.
- Formulario de la SIC - evaluación de la incidencia sobre la libre competencia de los proyectos de actos administrativos expedidos con fines regulatorios.
- Agenda Regulatoria – Grupo de Gas Combustible “Por la cual se expide el reglamento técnico aplicable a las estaciones de servicio que suministran gas natural comprimido para uso vehicular y se dictan otras disposiciones”, la cual relaciona igualmente, objeto, necesidad, ámbito de aplicación, viabilidad jurídica entre otros.
- Informe del documento en discusión, remitido mediante memorando radicado No. 2016001656 expedido por el Grupo de Participación Ciudadana.
- Informe del documento en discusión, remitido mediante memorando radicado No. 2016002132 expedido por el Grupo de Participación Ciudadana.
- Última Versión de Post-Publicación de fecha 26 – 02 – 2016
- Matriz consolidado comentarios – Primera Publicación de proyecto Resolución.
- Matriz consolidado comentarios – Segunda Publicación de proyecto Resolución
- Análisis de la Reglamentación Técnica del Sector Gas frente a la Política de Racionalización de Trámites.

Verificación OCI: La OCI evidencia que para el cumplimiento de la función, “Proyectar los reglamentos técnicos para la exploración, explotación, producción, transporte, refinación, distribución, procesamiento, comercialización y exportación de hidrocarburos, gas y biocombustibles”, la Dirección de Hidrocarburos mediante Resolución 40278 del 4 abril de 2017, expidió el reglamento técnico aplicable a la estaciones de servicio que suministran gas natural comprimido vehicular y se dictan otras disposiciones, adicionalmente a esto se evidencia evaluación de la incidencia sobre libre competencia emitida por la Superintendencia de Industria y Comercio de los proyectos de actos administrativos expedidos con fines regulatorios, informe del documento de discusión expedido por el Grupo de Participación Ciudadana mediante memorando donde consta que se colocó a discusión de la ciudadanía, Agenda regulatoria aportada por el Grupo de Gas Combustible “Por la cual se expide el reglamento técnico aplicable a las estaciones de servicio que suministran gas natural comprimido para uso vehicular y se dictan otras disposiciones”, la cual relaciona igualmente, objeto, necesidad, ámbito de aplicación, viabilidad jurídica entre otros.













Tomado del Portal Web Minminas²¹

Observación OCI: La Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, a 31 de julio de 2018, cumple con la función descrita en el numeral 3° del artículo 15 del Decreto 381 de 2012, “Proyectar los reglamentos técnicos para la exploración, explotación, producción, transporte, refinación, distribución, procesamiento, comercialización y exportación de hidrocarburos, gas y biocombustibles.”

En el siguiente pantallazo se evidencian los archivos que sustentan la realización de la función.

²¹ El 09 de agosto de 2018

Nombre	Fecha de modifica...	Tipo	Tamaño
 AGENDA REGULATORIA	31/07/2018 5:41 p....	Adobe Acrobat D...	1.218 KB
 Concepto DAFP	31/07/2018 5:50 p....	Adobe Acrobat D...	256 KB
 Concepto Mincomercio	01/08/2018 8:14 a. ...	Adobe Acrobat D...	118 KB
 Concepto SIC	31/07/2018 1:44 p....	Adobe Acrobat D...	293 KB
 FORMULARIO ABOGACÍA DE LA COMPETENCIA SIC	01/08/2018 8:14 a. ...	Adobe Acrobat D...	94 KB
 Matriz Consolidado Comentarios Primera Publicación	31/07/2018 9:21 a. ...	Hoja de cálculo d...	55 KB
 Matriz Consolidado Comentarios Segunda Publicación	31/07/2018 9:21 a. ...	Hoja de cálculo d...	35 KB
 RADICADO 2016001656 SEGUNDA CONSULTA PÚBLICA	01/08/2018 8:12 a. ...	Adobe Acrobat D...	504 KB
 RADICADO 2016002132 PRIMERA CONSULTA PÚBLICA	01/08/2018 8:13 a. ...	Adobe Acrobat D...	2.468 KB
 RESOLUCIÓN 4 0278 DE 2017 EDS GNCV (2) (1)	31/07/2018 1:37 p....	Adobe Acrobat D...	13.240 KB

3. Proyectar el Plan de Continuidad para ser aprobado por el Ministro.

La OCI verificó la información aportada por la Dirección de Hidrocarburos mediante comunicación del 31 de Julio de 2018, donde se describe la manera como la Dirección de Hidrocarburos da cumplimiento a la función asignada por Ley, en los siguientes términos:

“De conformidad con lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 2 del Decreto 381 de 2012, le corresponde al Ministerio de Minas y Energía: “2. Formular, adoptar, dirigir y coordinar la política nacional en materia de transporte, refinación, procesamiento, beneficio, transformación y distribución de minerales, hidrocarburos y biocombustibles”, “19. Revisar y adoptar el Plan de Expansión de la red de Poliductos y elaborar y adoptar el Plan de Continuidad, en los cuales se definirán los objetivos, principios, criterios y estrategias necesarias para asegurar la disponibilidad y suministro de los combustibles líquidos derivados, biocombustibles y otros en el mercado nacional, en forma regular y continua”, y “20. Establecer los criterios que orientarán la remuneración de los proyectos destinados a asegurar la confiabilidad, disponibilidad, continuidad y garantía del suministro de los combustibles líquidos, biocombustibles y otros”.

Adicionalmente el artículo 1 del Decreto 1617 de 2013 adicionó dentro de las funciones del Ministerio, “32. Adelantar las gestiones necesarias para dar continuidad al abastecimiento de hidrocarburos y combustibles, incluyendo gas natural, combustibles derivados y biocombustibles”.

El plan de continuidad para combustibles líquidos toma como principal insumo el estudio elaborado por la Unidad de Planeación Nacional – UPME. Dicho estudio ha surtido el proceso de revisión conjunta entre diferentes agentes de la cadena y el Ministerio de Minas y Energía.

Lo anterior, teniendo en cuenta que El Artículo 14 del Decreto 1258 de 2013, que modifica la estructura de la Unidad de Planeación Minero Energética, establece dentro de las funciones de la subdirección de Hidrocarburos de esa entidad las de: “1. Asesorar a la Dirección en todas las actividades requeridas para que el Ministerio de

Minas y Energía, determine las políticas relacionadas con la planeación del sistema de hidrocarburos”, “3. Realizar análisis y estudios tendientes a la formulación de planes de suministro y transporte de los hidrocarburos convencionales y no convenciones, con la participación de las autoridades y agentes involucrados”, “4. Elaborar los planes indicativos de abastecimiento de hidrocarburos con base en los lineamientos establecidos por el Ministerio de Minas y Energía y proponer estrategias para satisfacer los requerimientos de la población”.

El párrafo segundo del artículo 210 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un Nuevo País”, establece que el Gobierno Nacional garantizará las condiciones para asegurar la disponibilidad y suministro de combustibles líquidos en el mercado nacional, así:

“Párrafo 2°. Garantía de Abastecimiento Seguro y Confiable de Combustibles. El Gobierno Nacional a través de las autoridades competentes garantizará las condiciones para asegurar la disponibilidad y suministro de combustibles líquidos en el mercado nacional, de manera confiable, continua y eficiente con producto nacional e importado.

El Gobierno nacional garantizará el desarrollo normal de las actividades de refinación, transporte y distribución de combustibles del país, frente a situaciones de hecho o decisiones normativas de carácter local, regional, departamental, nacional que impidan o restrinjan la prestación de este servicio público.”

Bajo la remisión del documento presentado el 24 de octubre de 2017 por la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME, se realizaron las observaciones pertinentes mediante correo electrónico del 31 de octubre de 2017, en el cual se adjunta a comunicación bajo el asunto: Comentarios al plan de continuidad - Correo de Ministerio de Minas y Energía - Fwd_ Sesión No. 7 del Consejo Directivo.

Adicionalmente, en conjunto con la Oficina de Asuntos Regulatorios, se adelantaron los primeros proyectos de Resolución para la expedición del mismo, soportado en el adjunto:

Correo de Ministerio de Minas y Energía - Proyecto de resolución Mecanismos de Asignación Plan de Continuidad.

Presentación Plan Continuidad (10.Mayo.2016)

Proyecto Resolución Asignación Plan Continuidad (FINAL12.05.2016) (2)

Con el fin de iniciar con una fase preliminar al plan de continuidad a largo plazo, se inició con el desarrollo de un proyecto de Resolución con el fin de implementar almacenamientos estratégicos de combustibles líquidos a nivel nacional evaluando la remuneración de almacenamientos de 559 Kbls entre gasolina motor corriente y ACPM así como el protocolo requerido para la operatividad de dichos almacenamiento, proyecto que adjunta a la presente comunicación con los siguientes adjuntos:

Elaboración del proyecto de resolución: Proyecto de Resolución Almacenamiento - para vice.

Revisión con OAJ: Remisión del proyecto de resolución almacenamiento estratégico - Correo de Ministerio de Minas y Energía - Revisión de Proyecto Resolución - Plan Continuidad (Margen) y Revisión jurídica - Correo de Ministerio de Minas y Energía - Resolución. MC.

Ajuste Resolución con comentarios OAJ: Comentarios del plan de continuidad - Correo de Ministerio de Minas y Energía - Plan de abastecimiento de combustibles

Inclusión en agenda regulatoria: Inclusión proyecto almacenamiento estratégico Fase 0 Plan continuidad- Correo de Ministerio de Minas y Energía - Adición de proyectos a Agenda Regulatoria 2018.

En este sentido, la Dirección de Hidrocarburos ha buscado una reglamentación sobre el particular, incluyendo normas que atienden dicho tema en el proyecto de Decreto modificadorio anteriormente señalado. En este sentido, hay una norma que busca implementar lo relativo al Plan de continuidad relacionado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1.5 Plan de continuidad en materia de combustibles líquidos. Lo cual podrá ser verificado en el siguiente enlace:





<https://www.minminas.gov.co/foros?idForo=23944692&idLb=Listado+de+Foros+de+Noviembre+De+2017.>

Verificación OCI: La OCI evidencia que para el cumplimiento de la función, “Proyectar el Plan de Continuidad para ser aprobado por el Ministro.”, la Dirección de Hidrocarburos, con el insumo de la Unidad de Planeación Minero Energética, inicia una fase preliminar al plan de continuidad a largo plazo, el cual inicia con el desarrollo de un proyecto de Resolución con el fin de implementar almacenamientos estratégicos de combustibles líquidos a nivel nacional evaluando la remuneración de almacenamientos de 559 Kbls entre gasolina motor corriente y ACPM así como el protocolo requerido para la operatividad de dichos almacenamiento, en el que se verifica lo siguiente:

- Elaboración del proyecto de resolución: Proyecto de Resolución Almacenamiento - para viceministro de Energía.
- Revisión con Oficina Asesora Jurídica, en el que se remite el proyecto de resolución almacenamiento estratégico - Correo de Ministerio de Minas y Energía - Revisión de Proyecto Resolución - Plan Continuidad (Margen) y Revisión jurídica - Correo de Ministerio de Minas y Energía.
- Ajuste Resolución con comentarios Oficina Asesora Jurídica, que incluye los Comentarios del plan de continuidad - Correo de Ministerio de Minas y Energía - Plan de abastecimiento de combustibles.
- Inclusión en agenda regulatoria: Inclusión proyecto almacenamiento estratégico Fase 0 Plan continuidad- Correo de Ministerio de Minas y Energía - Adición de proyectos a Agenda Regulatoria 2018.

Observación OCI: La Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, a 31 de julio de 2018, cumple con la función descrita en el numeral 13° del artículo 15 del Decreto 381 de 2012, “Proyectar el Plan de Continuidad para ser aprobado por el Ministro”.

En el siguiente pantallazo se evidencian los archivos que sustenta la realización de la función:

Nombre	Fecha de modifica...	Tipo	Tamaño
 Correo de Ministerio de Minas y Energía - Fwd_ NARIÑO - PLAN DE ABASTECIMIENTO	31/07/2018 9:56 a. ...	Adobe Acrobat D...	136 KB
 Correo de Ministerio de Minas y Energía - Proyecto de resolución Mecanismos de Asignación Plan...	31/07/2018 8:37 a. ...	Adobe Acrobat D...	336 KB
 Proyecto de Resolución Almacenamiento - para vice	20/03/2018 6:36 a. ...	Documento de Mi...	123 KB
 Revisión jurídica - Correo de Ministerio de Minas y Energía - Resolución. MC	30/07/2018 4:36 p....	Adobe Acrobat D...	208 KB

4. Liquidar los aportes al Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros del Ministerio de Minas y Energía

La OCI verificó la información aportada por la Dirección de Hidrocarburos mediante comunicación del 31 de Julio de 2018, donde se describe la manera como la Dirección de Hidrocarburos da cumplimiento a la función asignada por Ley, en los siguientes términos:

“En cumplimiento a lo señalado en el Artículo 19 de la Ley 10ª de 1961, la Dirección de Hidrocarburos mediante el módulo del sistema de liquidación de impuesto de transporte y fondo de becas (Sistema Único de Información Minero Energética – SUIME), liquida trimestralmente los aportes por concepto de producción de crudo y gas de las compañías exploradoras y explotadoras de hidrocarburos del país.

Para la verificación del cumplimiento de esta función remitimos muestra aleatoria de las liquidaciones realizadas durante el periodo julio 2017 a julio 2018, relacionadas a continuación:










- 2018046785 del 21 de junio de 2018
- 2018047201 del 22 de junio de 2018
- 2018041287 del 31 de mayo de 2018
- 2017087742 del 22 de diciembre de 2017
- 2017087676 del 22 de diciembre de 2017
- 2017018066 del 21 de noviembre de 2017
- 2017078074 del 21 de noviembre de 2017
- 2017075266 del 09 de noviembre de 2017”

Verificación OCI: La OCI evidencia que para el cumplimiento de la función, “Liquidar los aportes al Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros del Ministerio de Minas y

Energía”, la Dirección de Hidrocarburos hace la liquidación de los aportes por concepto de crudo y gas de las compañías exploradoras y explotadoras de hidrocarburos del país de una manera trimestral y lo hace mediante el sistema Único de Información Minero Energética – SUIME –Modulo del sistema de liquidación de transporte y fondo de becas.

Observación OCI: La Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, a 31 de julio de 2018, cumple con la función descrita en el numeral 22° del artículo 15 del Decreto 381 de 2012, modificado por el artículo 7 del Decreto 1617 de 2013 *“Liquidar los aportes al Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros del Ministerio de Minas y Energía”*.

En el siguiente pantallazo se evidencian los archivos que sustenta la realización de la función:

Nombre	Fecha de modifica...	Tipo	Tamaño
 LIQUIDACION 1ER TRIM 2018 (LA LOMA)	31/07/2018 1:55 p....	Adobe Acrobat D...	36 KB
 LIQUIDACION 1ER TRIM 2018 (LLANOS 34)	31/07/2018 1:55 p....	Adobe Acrobat D...	86 KB
 LIQUIDACIÓN 2° TRIM - 2017 (ESPERANZA)	31/07/2018 1:55 p....	Adobe Acrobat D...	528 KB
 LIQUIDACIÓN 2° TRIM - 2017 (LAS MONAS)	31/07/2018 1:55 p....	Adobe Acrobat D...	524 KB
 LIQUIDACIÓN 2° TRIM - 2017 (LLANOS 34)	31/07/2018 1:55 p....	Adobe Acrobat D...	509 KB
 LIQUIDACION 3er TRIM - 2017 (DOROTEA)	31/07/2018 1:55 p....	Adobe Acrobat D...	63 KB
 LIQUIDACION 3er TRIM - 2017 (GUACHIRIA)	31/07/2018 1:55 p....	Adobe Acrobat D...	61 KB
 LIQUIDACION 4° TRIM (CPO-13)	31/07/2018 1:55 p....	Adobe Acrobat D...	74 KB
 LIQUIDACION 4° TRIM (EYP MIDAS)	31/07/2018 1:56 p....	Adobe Acrobat D...	72 KB

5. Adelantar las investigaciones y procesos sancionatorios previstos en el Decreto 4299 de 2005 o en las normas que lo modifiquen o sustituyan, con excepción de las estaciones de servicio automotriz y fluvial.

La OCI verificó la información aportada por la Dirección de Hidrocarburos mediante comunicación del 31 de Julio de 2018, donde se describe la manera como la Dirección de Hidrocarburos da cumplimiento a la función asignada por Ley, en los siguientes términos:

“Durante el periodo comprendido entre julio 2017 a julio 2018 y en cumplimiento a las funciones señaladas en el numeral que antecede, la Dirección de Hidrocarburos inició procesos sancionatorios a los agentes de la cadena con excepción de las estaciones de servicio automotriz y fluvial, dentro de los cuales se encuentra el correspondiente a ExxonMobil S.A. – Distribuidor minorista.

Los documentos correspondientes a este proceso son los siguientes:

- *Resolución 31149 del 30 de marzo de 2017 “Por la cual se avoca conocimiento y se presentan cargos al agente distribuidor minorista de combustibles comercializador*

Industrial ExxonMobil de Colombia S.A., NIT 8600025548, identificado con código SICOM 620115.

- *Resolución 31563 del 27 de julio de 2017 “Por la cual se sanciona administrativamente al agente distribuidor minorista de combustibles Comercializador Industrial ExxonMobil de Colombia S.A., NIT 8600025548, identificado con código SICOM 620115”.*

Verificación OCI: La OCI evidencia que para el cumplimiento de la función, “*Adelantar las investigaciones y procesos sancionatorios previstos en el Decreto 4299 de 2005 o en las normas que lo modifiquen o sustituyan, con excepción de las estaciones de servicio automotriz y fluvial.*”, la Dirección de Hidrocarburos adelantó el proceso sancionatorio al agente de la cadena, para lo cual se expidieron dos resoluciones así; la 31149 y la 31563 del 30 de marzo y 27 de julio de 2017 respectivamente, donde se sanciona administrativamente al agente distribuidor minorista de combustibles Comercializador industrial ExxonMobil de Colombia S.A.

Observación OCI: La Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, a 31 de julio de 2018, cumple con la función descrita en el numeral 28° del artículo 15 del Decreto 381 de 2012, modificado por el artículo 7 del Decreto 1617 de 2013 “*Adelantar las investigaciones y procesos sancionatorios previstos en el Decreto 4299 de 2005 o en las normas que lo modifiquen o sustituyan, con excepción de las estaciones de servicio automotriz y fluvial.*”.

En el siguiente pantallazo se evidencian los actos administrativos mediante el cual fue sancionada administrativamente al agente distribuidor minorista de combustibles Comercializador industrial ExxonMobil de Colombia S.A.



6. Establecer los planes de abastecimiento, así como programas de reconversión socio-laborales para aquellas personas que ejercen la distribución de combustibles sin la observancia de las normas legales, en zonas de frontera.

La OCI verificó la información aportada por la Dirección de Hidrocarburos mediante comunicación del 31 de Julio de 2018, donde se describe la manera como la Dirección de Hidrocarburos da cumplimiento a la función asignada por Ley, en los siguientes términos “:

- **Planes de Abastecimiento:**

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 12 del artículo 15 del Decreto 381 de 2012 “Diseñar los mecanismos para la distribución de combustibles en zonas de frontera y asignar los volúmenes máximos a ser comercializados en dichas zonas.” y de acuerdo con las obligaciones establecidas en el Decreto 1073 de 2015, en lo relacionado con el suministro de combustibles, por parte del Ministerio de Minas y Energía desde el año 2007 se han expedido los correspondientes planes de abastecimiento para cada departamento.

Los planes abastecimiento contemplan los 12 departamentos y aquellos que se encuentran en firme se pueden evidenciar publicados en el link: <https://www.minminas.gov.co/planes-de-abastecimiento>.

Teniendo en cuenta el ingreso de un nuevo distribuidor mayorista en el departamento de Nariño, se viene adelantando la inclusión del mismo dentro del plan de abastecimiento del departamento. De acuerdo con el procedimiento de gestión de calidad se adjuntan los siguientes soportes:

1. *Elaboración del plan de abastecimiento: se remite la primera versión de la elaboración del plan de abastecimiento, evidenciado mediante el correo electrónico: Correo de Ministerio de Minas y Energía - Proyecto Plan de Abastecimiento Nariño.*

Teniendo en cuenta que de acuerdo a la atención de diversos comentarios de los agentes de la cadena han presentado se remite de igual manera el proyecto de modificación mediante el documento: segunda modificación resolución 31 1031 – 27062018.

2. *Revisar técnicamente el plan de abastecimiento: teniendo en cuenta que el proceso de revisión implica revisiones de carácter técnico, se remiten soportes y evidencias del trabajo conjunto que fue necesario realizar para la emisión del plan de abastecimiento con el coordinador del Downstream de la dirección de hidrocarburos:*

- *Socialización y revisión del plan de abastecimiento: Registro de asistencia del 27 de noviembre de 2017.*
- *Revisiones técnicas sobre el plan de abastecimiento y distribuidor mayorista: Correo de Ministerio de Minas y Energía - EDS Petrodecól y Correo de Ministerio de Minas y Energía - Fwd_ FAVOR SICOM VERIFICAR.*

3. *Realizar ajustes de acuerdo con la revisión técnica: se emite el segundo proyecto del plan de abastecimiento incluyendo la revisión de los técnicos incluido el Director de Hidrocarburos. Adjunto: Correo de mme - Proyecto pda v.2_.*

4. *Revisar jurídicamente el plan de abastecimiento: se remite correo electrónico mediante el cual se realizan las revisiones con la OAJ del MME. Adjunto: Correo de Ministerio de Minas y Energía - PLAN DE ABASTECIMIENTO NARIÑO*

5. *Realizar los ajustes con la revisión jurídica: Como se evidencia en los adjuntos se presenta la última versión sin objeciones por parte de la OAJ para continuar con el proceso de expedición del plan de abastecimiento. Adjunto: Correo de Ministerio de Minas y Energía - PLAN DE ABASTECIMIENTO NARIÑO y Correo de Ministerio de Minas y Energía - PDA Petrodecól.*

6. *Revisa el plan de abastecimiento con los distribuidores mayoristas definidos en el plan: inicialmente se recibe la solicitud del distribuidor mayorista ajustes sobre la inclusión en el plan de abastecimiento mediante la comunicación con radicado 2017087181 la cual se adjunta, dichas observaciones se resuelven en la publicación realizada finalmente del plan de abastecimiento mediante la Resolución 311031 del 29 de diciembre de 2017.*

Ahora bien, una vez notificados de la resolución los agentes de la cadena interpusieron los respectivos recursos de reposición por los cuales se realiza la expedición de las resoluciones 31117 de abril de 2018 y 31524 de junio de 2018. Adjunto: se remiten los 6 recursos de reposición de los mayoristas involucrados en plan de abastecimiento.

7. *Realizar los ajustes de acuerdo con la revisión de los mayoristas: se adjuntan las versiones ajustadas del plan de abastecimiento con su respectiva revisión. Adjuntos: Correo de mme - Plan de Abastecimiento Nariño JCA, Correo de MME - Plan de Abastecimiento Nariño MIN y Correo de MME- R modifica PDA Nariño ABRIL a través del cual se da ajuste al plan de abastecimiento de conformidad con los recursos de reposición de los distribuidores mayoristas.*

8. *Presentar el plan de abastecimiento con los ajustes realizados a la oficina Asesora Jurídica: se remite el plan de abastecimiento en su versión a la OAJ según el adjunto remitido: Correo de Minminas - Plan de Abastecimiento cd.*

9. *Aprobación del plan de abastecimiento: se remiten las Resoluciones sobre el plan de abastecimiento de Nariño: Resolución 31 1031 de 2017 - PDA Nariño, Resolución 31 117 MODIF ABASTECIMIENTO DPTO NARIÑO y Resolución 31 524 2018 - Segunda Modificatoria PDA Nariño.*

10. *Remitir la Resolución a la Oficina Asesora Jurídica para el trámite de notificación: MEMORANDOS A JURIDICA PLAN ABASTECIMIENTO, Correo de Minminas - Fwd_ Actualización del req y Correo de Minminas - Estado not.*

11. *Se procede a la publicación en la página web del Ministerio de Minas y Energía: Es importante tener en cuenta que debido a que sobre los actos administrativos que se han expedido mediante las Resoluciones 311031, 31117 y 31524 aún se encuentran en discusión, hasta encontrarse ejecutoriados serán publicados en la página del MME, sin embargo se han realizado publicaciones en el Sistema de Información de Combustibles - SICOM : Correo de MME - MENSAJE SICOM TODAS LAS EDS, Correo de Minminas - Public. Notif.*

12. *Se comunica a los alcaldes y gobernadores de los municipios: debido a lo anteriormente indicado, con relación a la ejecutoria de los actos administrativos, el proceso de comunicación a alcaldes y gobernadores no ha surtido efecto.*

13. Se envía a SICOM para su parametrización y publicación en dicho portal: Se remire el soporte relacionado en punto 11.

- Programa de Reconversión Socio Laboral:

Conforme al Parágrafo 2° del Artículo 9° de la Ley 1430 del 29 de diciembre de 2010 por la cual “El Ministerio de Minas y Energía tendrá a su cargo, con la debida recuperación de los costos, la regulación y coordinación de las actividades de distribución de combustibles (...), así como programas de reconversión socio laboral para aquellas personas que ejercen la distribución de combustibles sin la observancia de las normas legales”, el Ministerio celebró el convenio 323 con Impulso BANCOLDEX. Con la celebración de este convenio se buscan mecanismos de emprendimiento bajo la modalidad encadenamientos productivos, micro-franquicias y marca social, que permitan que la población beneficiaria (pimpineros), tengan una verdadera salida a su situación económica informal que lleva en la actualidad, para lo cual se dispuso una asignación por beneficiario de 4,5 millones. En la actualidad se han aprobado 14 proyectos productivos por un monto de 7.200 millones que permitirán beneficiar a 869 personas en los departamentos de Arauca, Cesar, La Guajira, Nariño y Norte de Santander.

Anexo se encuentran todos los soportes relacionados con el Programa de Reconversión Socio Laboral.”.

Verificación OCI: La OCI evidencia que para el cumplimiento de la función, “Adelantar las investigaciones y procesos sancionatorios previstos en el Decreto 4299 de 2005 o en las normas que lo modifiquen o sustituyan, con excepción de las estaciones de servicio automotriz y fluvial Establecer los planes de abastecimiento, así como programas de reconversión socio-laborales para aquellas personas que ejercen la distribución de combustibles sin la observancia de las normas legales, en zonas de frontera”, la Dirección de Hidrocarburos para dar cumplimiento con los planes de abastecimiento en lo relacionado con el suministro de combustibles, desde el año 2007 han expedido los correspondientes planes de abastecimiento para cada departamento.

Estos planes de abastecimiento contemplan los 12 departamentos que cuentan con municipios reconocidos como zonas de frontera y aquellos que se encuentran en firme en el siguiente pantallazo se verificaron y se pueden consultar en Portal Web de la entidad:



The screenshot shows the website interface for the Ministry of Mines and Energy. The main navigation bar includes: INICIO, MINISTERIO, NORMATIVIDAD, ATENCIÓN AL CIUDADANO, ENERGÍA ELÉCTRICA, HIDROCARBUROS, NUCLEAR, MINERÍA, and AMBIENTAL Y SOCIAL. The breadcrumb trail is: Minminas > HIDROCARBUROS > Proyectos Especiales - Zona de Frontera > Planes de Abastecimiento. The left sidebar lists various categories under 'HIDROCARBUROS', with 'Proyectos Especiales - Zona de Frontera' expanded to show 'Asignación de Volúmenes Máximos', 'Planes de Abastecimiento', and 'Programa de Reconversión Socio Laboral'. The main content area is titled 'Planes de Abastecimiento de los Departamentos de Zona de Frontera' and contains a list of departmental links: Amazonas, Arauca, Boyacá, Cesar, Chocó, Guainía, Guajira, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Vaupés, and Vichada. A footer bar provides contact information for the 'Ministerio de Minas y Energía'.

Tomado del Portal Web Minminas²²

- **Programa de Reconversión Socio Laboral:**

La Dirección de Hidrocarburos adelantó las gestiones y el Ministerio de Minas y Energía celebró el convenio 323 de 2016 con Impulsa-BANCOLDEX.







Con la celebración de este convenio se buscan mecanismos de emprendimiento bajo la modalidad encadenamientos productivos, micro-franquicias y marca social, que permitan que la población beneficiaria (pimpineros), tengan una verdadera salida a su situación económica informal que lleva en la actualidad, para lo cual se dispuso una asignación por beneficiario de 4,5 millones. En la actualidad se han aprobado 14 proyectos productivos por un monto de 7.200 millones que permitirán beneficiar a 869 personas en los departamentos de Arauca, Cesar, La Guajira, Nariño y Norte de Santander.

²² El 13 de agosto de 2018




Observación OCI: La Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, a 31 de julio de 2018, cumple con la función descrita en el numeral 29° del artículo 15 del Decreto 381 de 2012, modificado por el artículo 7 del Decreto 1617 de 2013 *“Establecer los planes de abastecimiento, así como programas de reconversión socio-laborales para aquellas personas que ejercen la distribución de combustibles sin la observancia de las normas legales, en zonas de frontera”*.

En el siguiente pantallazo se evidencian los archivos que sustenta la realización de la función:

Plan de Abastecimiento:

Nombre	Fecha de modifica...	Tipo
 1. Elaborar Plan de Abastecimiento	31/07/2018 9:58 a. ...	Carpeta de archivos
 2. Revision técnico Plan Abastec	31/07/2018 9:34 a. ...	Carpeta de archivos
 4. Revisar jurídicamente el Plan de Abastecimiento	31/07/2018 9:34 a. ...	Carpeta de archivos
 5. Realizar los ajustes de acuerdo a revisión jurídica	31/07/2018 9:27 a. ...	Carpeta de archivos
 9. Aprobación del plan de abastecimiento	31/07/2018 9:52 a. ...	Carpeta de archivos
 copia información hidrocarburos auditoria	13/08/2018 11:12 a...	Carpeta de archivos

Reconversión Socio laboral

Nombre	Fecha de modifica...	Tipo	Tamaño
 CONVENIO 323	15/10/2015 3:09 p....	Adobe Acrobat D...	4.326 KB
 Informe	01/08/2018 10:12 a...	Adobe Acrobat D...	8.032 KB
 Otro si - Convenio 323	01/08/2018 10:13 a...	Adobe Acrobat D...	3.309 KB

Observación OCI: La Dirección de Hidrocarburos, a Julio 31 de 2018, cumple con las funciones asignadas en el artículo 13 del Decreto 381 de 2012. (Modificadas por el Decreto 1617 de 2013), La cuales se verificaron en al numeral anterior.

Los resultados obtenidos anteriormente permiten determinar que el riesgo *“Que el área organizacional no cumpla las funciones legalmente establecidas”*, a 31 de Julio de 2018, no se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo **Bajo**, permitiendo determinar que el control aplicado fue **Eficiente** y que la gestión fue **Efectiva**

7.2 MAPA DE RIESGOS

El Ministerio de Minas y Energía a través de la Resolución 4 0604 del 20 de junio de 2016, adoptó el Sistema de Administración de Riesgos – SIAR, entendido como el componente que permite promover acciones para evitar que se afecten el logro de los objetivos del Ministerio; en éste se encuentra el mapa de riesgos de la Dirección de Hidrocarburos y sobre la cual se efectuó la presente auditoria.

Es de anotar, que el DAFP emitió en el mes en curso, agosto de 2018, la nueva “*Guía para la Administración de los Riesgos de Gestión, Corrupción y Seguridad Digital y el Diseño de Controles en Entidades Públicas*”, con fundamento en la cual el Ministerio procederá a ajustar los actos administrativos relacionados con el Sistema de Administración de Riesgos – SIAR.

7.2.1 Formulación y Adopción de Políticas, Planes, Programas, Reglamentos y Lineamientos Sectoriales, 2018²³

Una vez consultado el Mapa de Riesgos del Proceso Formulación y Adopción de Políticas, Planes, Programas, Reglamentos y Lineamientos Sectoriales, se identifica un (1) riesgo Estratégico.

Riesgo No. 1: Estratégico.

Criterio Normativo: Resolución 4 0604 del 20 de junio de 2016, Guía para la Administración del Riesgo DAFP, Procedimiento SIGME, publicación Web Minminas.

Riesgo Identificado: Expedición de actos administrativos sin el cumplimiento de requisitos técnicos y jurídicos.²⁴

Control Identificado: Se verifica que la información cumpla con los requisitos técnicos, legales y de competencia de acuerdo con el requerimiento y/o trámite, se asigna al funcionario respectivo.

Solicitud a la Dirección de Hidrocarburos²⁵: ¿Cuáles han sido las revisiones y verificación que el acto administrativo cumple con los requisitos técnicos y legales? De conformidad con lo reportado en el Mapa de riesgos de la entidad, el cual se encuentra publicado en el SIGME, con corte a julio de 2018.

La Dirección de Hidrocarburos mediante memorando 2018057697 del 31-07-2018, manifestó:

²³ Tomado de SIGME – Agosto 14 de 2017

²⁴ Tomado del Sistema Integrado de Gestión – SIGME Agosto 13 de 2018

²⁵ Mediante memorando 2018054921 del 23 -07-2018 y mesa de trabajo inicio auditoria 24 de julio de 2018

“Se incluye en formato Excel el Mapa de Riesgos, formulado para los procesos de: Formulación y adopción de políticas, planes, programas, reglamentos y lineamientos sectoriales, Seguimiento, vigilancia y control a políticas, planes, programas, proyectos y reglamentación sectorial y Ejecución de políticas, proyectos y reglamentación sectorial para la vigencia 2018”.

Verificación OCI: La OCI evidencia que para el cumplimiento del riesgo “Expedición de actos administrativos sin el cumplimiento de requisitos técnicos y jurídicos”. La Dirección de Hidrocarburos gestionó el riesgo en el Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía – SIGME lo siguiente:

Tematica	TematicaResponsable	RiesgoClasificacion	Riesgo	RiesgoControles	Analisis
<ul style="list-style-type: none"> Hydrocarburos 	<ul style="list-style-type: none"> CARLOS DAVID BELTRAN QUINTERO 	<ul style="list-style-type: none"> Estratégico 	<ul style="list-style-type: none"> Expedición de Actos Administrativos sin el cumplimiento de requisitos técnicos y jurídicos. 	<ul style="list-style-type: none"> Se verifica que la información cumpla con los requisitos técnicos, legales y de competencia y de acuerdo con el requerimiento y/o trámite, se asigna al funcionario respectivo. 	<ul style="list-style-type: none"> 2018-05-24 2:52:07 PM. CARLOS DAVID BELTRAN QUINTERO. REVISADO Y APROBADO 2018-07-19 7:33:09 AM. CARLOS DAVID BELTRAN QUINTERO. OK. RIESGOS NO MATERIALIZADOS

Acción	AcciónResponsable	Seguimiento	SeguimientoResponsable	SeguimientoTipo
<ul style="list-style-type: none"> Revisar y verificar que el acto administrativo cumpla con los requisitos técnicos y legales. 	<ul style="list-style-type: none"> MOSQUERA PEREZ MARIA MARCELA 	<ul style="list-style-type: none"> Las autorizaciones otorgadas a los agentes de la cadena de distribución de combustibles (comercializadores industriales) se expedieron conforme a los requisitos establecidos en el Artículo 3.2.1.1.2.2.3.90 Literal D del Decreto 1073 de 2015. No se materializó el riesgo teniendo en cuenta que las autorizaciones otorgadas a los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo a la fecha están enmarcadas en los requisitos establecidos en el Decreto 1073 de 2015. No se materializó el riesgo teniendo en cuenta que las autorizaciones otorgadas a los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo a la fecha se otorgaron bajo el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1073 de 2015. Adicionalmente, se lleva una base de datos con los agentes que a la fecha se han autorizado. 	<ul style="list-style-type: none"> MOSQUERA PEREZ MARIA MARCELA MOSQUERA PEREZ MARIA MARCELA MOSQUERA PEREZ MARIA MARCELA 	<ul style="list-style-type: none"> Seguimiento Seguimiento Adicional Seguimiento

Tomado del Aplicativo SIGME ²⁶

Se observa que el riesgo "Expedición de Actos Administrativos sin el cumplimiento de requisitos técnicos y jurídicos", se encuentra alineado a los objetivos del proceso, de calidad y procedimiento, se verificó en el aplicativo SIGME, el respectivo seguimiento en el que la Dirección de Hidrocarburos adjunta tres archivos que contienen tres Resoluciones, que evidencian el cumplimiento de los requisitos técnicos y jurídicos, en el siguiente cuadro se observa el respectivo seguimiento subido al aplicativo SIGME con las respectivas evidencias que respaldan la no materialización del riesgo.

²⁶ El 14 de agosto de 2018

SEGUIMIENTOS ANTERIORES		
<p>UN RIESGOS NO MATERIALIZADOS</p>	<p>2018-07-19 7:33 AM</p>	<p>CARLOS DAVID BELTRAN QUINTERO</p>
<p>Las autorizaciones otorgadas a los agentes de la cadena de distribución de combustibles (comercializadores industriales) se expedieron conforme a los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90 Literal D del Decreto 1073 de 2015.</p>	<p>2018-07-12 8:05 AM</p>	<p>MOSQUERA PEREZ MARIA MARCELA</p>
<p>No se materializo el riesgo teniendo en cuenta que las autorizaciones otorgadas a los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo a la fecha se otorgaron bajo el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1073 de 2015. Adicionalmente, se lleva una base de datos con los agentes que a la fecha se han autorizado</p>	<p>2018-07-12 7:52 AM</p>	<p>MOSQUERA PEREZ MARIA MARCELA</p>
<p>REVISADO Y APROBADO</p>	<p>2018-05-24 2:52 PM</p>	<p>CARLOS DAVID BELTRAN QUINTERO</p>
<p>No se materializo el riesgo teniendo en cuenta que las autorizaciones otorgadas a los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo a la fecha están enmarcadas en los requisitos establecidos en el Decreto 1073 de 2015.</p>	<p>2018-02-08 8:48 AM</p>	<p>MOSQUERA PEREZ MARIA MARCELA</p>

Tomado del Aplicativo SIGME ²⁷

Se observan los siguientes actos administrativos:

- Resolución 31109 del 12 de abril de 2018, por la cual se autoriza a un agente distribuidor minorista que actuó como comercializador industrial.
- Resolución 31108 del 10 de abril de 2018, Por la cual se autoriza a un Gran Consumidor temporal con instalación.
- Resolución 31003 del 11 de enero de 2018, Por la cual se autoriza a un Gran Consumidor con instalación fija.

Observación: La OCI establece que la Dirección de Hidrocarburos documentó el riesgo “Expedición de actos administrativos sin el cumplimiento de requisitos técnicos y jurídicos”, toda vez que en la documentación adjunta en SIGME, se evidencia por medio de la elaboración de los actos administrativos mencionados anteriormente cuentan con los requisitos técnicos y jurídicos.

²⁷ El 27 de agosto de 2018

Lo anterior indica, que el riesgo inherente de “*Expedición de actos administrativos sin el cumplimiento de requisitos técnicos y jurídicos*”, no se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo **Bajo**, permitiendo determinar que el control establecido fue **Eficiente** y que la gestión fue **Efectiva**.

Oportunidad de mejoramiento: La Dirección de Hidrocarburos debe revisar y redactar en los seguimientos y/o avances subidos en SIGME, de una manera clara y específica la forma como se revisa y verifica que el acto administrativo cumpla con los requisitos técnicos y jurídicos, cuadros de seguimiento y análisis de datos.

7.2.2 Ejecución de Políticas, Proyectos y Reglamentación Sectorial, 2018²⁸

Una vez consultado el Mapa de Riesgos del Proceso 8.2.2 Ejecución de Políticas, Proyectos y Reglamentación Sectorial, se identifican tres (3) riesgos: dos (2) Operativos y uno (1) de Seguimiento.

Es de anotar, que el DAFP emitió en el mes en curso, agosto de 2018, la nueva “*Guía para la Administración de los Riesgos de Gestión, Corrupción y Seguridad Digital y el Diseño de Controles en Entidades Públicas*”, con fundamento en la cual el Ministerio procederá a ajustar los actos administrativos relacionados con el Sistema de Administración de Riesgos – SIAR.

Riesgo No. 1: Operativo.

Criterio Normativo: Resolución 4 0604 del 20 de junio de 2016, Guía para la Administración del Riesgo DAFP, Procedimiento SIGME, publicación Web Minminas, sobre la cual se realizó la presente auditoría.

Riesgo Identificado: No realizar la gestión pertinente cuando hay situaciones de orden público y/o Desabastecimiento de combustible.²⁹

Control Identificado: Verificación y aplicación de la normatividad en la asignación de combustibles.

Solicitud a la Dirección de Hidrocarburos³⁰: ¿Cómo se Verifica y aplica la normatividad en la asignación de combustibles. De conformidad con lo reportado en el Mapa de riesgos de la entidad, el cual se encuentra publicado en el SIGME, con corte a julio de 2018.

²⁸ Tomado de SIGME – Agosto 14 de 2018

²⁹ Tomado del Sistema Integrado de Gestión – SIGME Agosto 13 de 2018

³⁰ Mediante memorando 2018054921 del 23 -07-2018 y mesa de trabajo inicio auditoría 24 de julio de 2018

La Dirección de Hidrocarburos mediante memorando 2018057697 del 31-07-2018, manifestó:

“Se incluye en formato Excel el Mapa de Riesgos, formulado para los procesos de: Formulación y adopción de políticas, planes, programas, reglamentos y lineamientos sectoriales, Seguimiento, vigilancia y control a políticas, planes, programas, proyectos y reglamentación sectorial y Ejecución de políticas, proyectos y reglamentación sectorial para la vigencia 2018”.

Verificación OCI: La OCI evidencia que para el cumplimiento del riesgo *“No realizar la gestión pertinente cuando hay situaciones de orden público y/o Desabastecimiento de combustible”*. La Dirección de Hidrocarburos gestionó el riesgo en el Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía – SIGME lo siguiente:

Temática	TemáticaResponsable	RiesgoClasificacion	Riesgo	RiesgoControles	Analisis
▼ Hidrocarburos	▼ CARLOS DAVID BELTRAN QUINTERO	▼ Operativos	▼ No realizar la gestión pertinente cuando hay situaciones de orden publico y/o Desabastecimiento de combustible	▼ Verificación y aplicación de la normatividad en la asignación de combustibles.	▼ 2018-05-24 2:51:12 PM. CARLOS DAVID BELTRAN QUINTERO. REVISADO Y APROBADO 2018-07-19 7:32:18 AM. CARLOS DAVID BELTRAN QUINTERO. OK. RIESGOS NO MATERIALIZADOS

Acción	AcciónResponsable	Seguimiento	SeguimientoResponsable	SeguimientoTipo
- Verificar y mantener actualizada la información SIGME	- BARRERA MORENA CARLOS AUGUSTO	- No se materializó el riesgo, dado a que se vienen realizando mesas de trabajo (Semanal) con Ecopetrol y los Distribuidores mayoristas a fin de garantizar que la demanda de los Combustibles sea permanente y en caso de una posible alerta en donde la oferta no sea suficiente se procede a autorizar importaciones a fin de dar cumplimiento al oportuno abastecimiento.	- PIÑEROS GARCIA JUAN PABLO	Seguimiento Adicional
	- PIÑEROS GARCIA JUAN PABLO	- No se materializó el riesgo.	- BARRERA MORENA CARLOS AUGUSTO	Seguimiento Adicional
	- No se materializó el riesgo, dado a que se vienen realizando mesas de trabajo (Semanal) con Ecopetrol y los Distribuidores mayoristas a fin de garantizar que la demanda de los Combustibles sea permanente y en caso de una posible alerta en donde la oferta no sea suficiente se procede a autorizar importaciones a fin de dar cumplimiento al oportuno abastecimiento.	- PIÑEROS GARCIA JUAN PABLO	Seguimiento Adicional	

Tomado del Aplicativo SIGME ³¹

Se observa que el riesgo *“No realizar la gestión pertinente cuando hay situaciones de orden público y/o Desabastecimiento de combustible”*, se encuentra alineado a los objetivos del proceso, de calidad y procedimiento, se verificó en el aplicativo SIGME, el respectivo seguimiento en el que la Dirección de Hidrocarburos adjunta 2 archivos que contienen dos Resoluciones, que evidencian la gestión cuando hay situaciones de orden público y/o desabastecimiento de combustibles, en el siguiente cuadro se observa el respectivo seguimiento subido al aplicativo SIGME con las respectivas evidencias que respaldan la no materialización del riesgo.

³¹ El 14 de agosto de 2018

SEGUIMIENTOS ANTERIORES



Seguimiento reportado	Fecha	Responsable	Anexos
No se materializa el riesgo teniendo en cuenta que desde la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía se llevan a cabo las medias pertinentes para asegurar el abastecimiento de combustible en zonas de frontera.	2018-07-25 2:30 PM	LEGUIZAMO JURADO CARLOS JAVIER	
OK. RIESGOS NO MATERIALIZADOS	2018-07-19 7:32 AM	CARLOS DAVID BELTRAN QUINTERO	
REVISADO Y APROBADO	2018-05-24 2:51 PM	CARLOS DAVID BELTRAN QUINTERO	
Se realizan medidas que permitan garantizar el abastecimiento de combustible en zonas de frontera mediante revisiones de comportamientos y reconocimiento de problemáticas en los municipios zonas de frontera	2018-04-16 11:36 AM	LEGUIZAMO JURADO CARLOS JAVIER	

Tomado del Aplicativo SIGME ³²

Se observan los siguientes actos administrativos:

- Resolución 40780 del 25 de julio de 2018, por la cual se establecen medidas de abastecimiento de combustibles para el Municipio de Inírida, Departamento de Guanía.
- Resolución 40365 del 13 de abril de 2018, Por la cual se establecen medidas de abastecimiento de combustibles para el Municipio de Inírida, Departamento de Guanía.

Observación: La OCI establece que la Dirección de Hidrocarburos documentó el riesgo “No realizar la gestión pertinente cuando hay situaciones de orden público y/o Desabastecimiento de combustible”, toda vez que en la documentación adjunta en SIGME, se evidencia por medio de la elaboración de dos Resoluciones, en las que se establece medidas de abastecimiento de combustibles en el municipio de Inírida Departamento de Guainía.

³² El 27 de agosto de 2018

Lo anterior indica, que el riesgo inherente de " *No realizar la gestión pertinente cuando hay situaciones de orden público y/o Desabastecimiento de combustible*", no se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo **Bajo**, permitiendo determinar que el control establecido fue **Eficiente** y que la gestión fue **Efectiva**.

Riesgo No. 2: Operativo.

Criterio Normativo: Resolución 4 0604 del 20 de junio de 2016, Guía para la Administración del Riesgo DAFP, Procedimiento SIGME, publicación Web Minminas, sobre la cual se realizó la presente auditoria.

Riesgo Identificado: Duplicidad en la aprobación de las solicitudes.³³

Control Identificado: Se realiza la verificación de los sistemas en línea y se actualiza la base de datos respectiva para los automatizados y revisión del P8 para los trámites no autorizados.

Solicitud a la Dirección de Hidrocarburos³⁴: ¿Cómo se realiza la verificación de los sistemas en línea y se actualiza la base de datos respectiva para los trámites automatizados y revisión del P8 para los trámites no autorizados.

La Dirección de Hidrocarburos mediante memorando 2018057697 del 31-07-2018, manifestó:

"Se incluye en formato Excel el Mapa de Riesgos, formulado para los procesos de: Formulación y adopción de políticas, planes, programas, reglamentos y lineamientos sectoriales, Seguimiento, vigilancia y control a políticas, planes, programas, proyectos y reglamentación sectorial y Ejecución de políticas, proyectos y reglamentación sectorial para la vigencia 2018".

Verificación OCI: La OCI evidencia que para el cumplimiento del riesgo "*Duplicidad en la aprobación de las solicitudes*". La Dirección de Hidrocarburos gestiona el riesgo en el Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía – SIGME lo siguiente:

³³ Tomado del Sistema Integrado de Gestión – SIGME Agosto 14 de 2018

³⁴ Mediante memorando 2018054921 del 23 -07-2018 y mesa de trabajo inicio auditoria 24 de julio de 2018

Tematica	TematicaResponsable	RiesgoClasificacion	Riesgo	RiesgoControles	Analisis
			<ul style="list-style-type: none"> Duplicidad en la aprobación de las solicitudes 	<ul style="list-style-type: none"> Se realiza la verificación de los sistemas en línea y se actualiza la base de datos respectiva para los trámites automatizados y revisión del P8 para los trámites no automatizados. 	<ul style="list-style-type: none"> 2018-05-24 2:51:38 PM. CARLOS DAVID BELTRAN QUINTERO. REVISADO Y APROBADO 2018-07-19 7:32:51 AM. CARLOS DAVID BELTRAN QUINTERO. OK. RIESGOS NO MATERIALIZADOS

Acción	AcciónResponsable	Seguimiento	SeguimientoResponsable	SeguimientoTipo
<ul style="list-style-type: none"> Verificación y actualización del sistema de correspondencia P8, bases de datos y revisión del sistema automatizado. 	<ul style="list-style-type: none"> VILLARREAL RAMIREZ CARMEN EMILIA 	<ul style="list-style-type: none"> No se materializó el riesgo por cuanto se comprobó la entrega del documento real en la oficina del destinatario mediante la presentación de la planilla de correspondencia. 	VILLARREAL RAMIREZ CARMEN EMILIA	Seguimiento
		<ul style="list-style-type: none"> No se materializó el riesgo, teniendo en cuenta que la verificación de documentos permitió detectar el riesgo de duplicidad en una solicitud de visto bueno. 	VILLARREAL RAMIREZ CARMEN EMILIA	Seguimiento Adicional
		<ul style="list-style-type: none"> Teniendo en cuenta los controles que se realizan a través de la verificación del número de la guía (shipment) de la solicitud. Por lo cual se evita la materialización del riesgo. 	VILLARREAL RAMIREZ CARMEN EMILIA	Seguimiento

Tomado del Aplicativo SIGME ³⁵

Se observa que el riesgo “Duplicidad en la aprobación de las solicitudes”, se encuentra alineado a los objetivos del proceso, de calidad y procedimiento, se verificó en el aplicativo SIGME, el respectivo seguimiento en el que la Dirección de Hidrocarburos adjunta 3 memorandos que evidencian la aprobación de solicitudes de importación y se abstiene de otorgar uno por ser dos embarques diferentes y una misma guía, en el siguiente cuadro se observa el respectivo seguimiento subido al aplicativo SIGME con las respectivas evidencias que respaldan la no materialización del riesgo.

Seguimiento reportado	Fecha	Responsable	Anexos
OK. RIESGOS NO MATERIALIZADOS	2018-07-19 7:32 AM	CARLOS DAVID BELTRAN QUINTERO	
Teniendo en cuenta los controles que se realizan a través de la verificación del número de la guía (shipment) de la solicitud. Por lo cual se evita la materialización del riesgo.	2018-07-05 9:16 AM	VILLARREAL RAMIREZ CARMEN EMILIA	
No se materializó el riesgo por cuanto se comprobó la entrega del documento real en la oficina del destinatario mediante la presentación de la planilla de correspondencia.	2018-08-22 7:22 AM	VILLARREAL RAMIREZ CARMEN EMILIA	
REVISADO Y APROBADO	2018-05-24 2:51 PM	CARLOS DAVID BELTRAN QUINTERO	
No se materializó el riesgo, teniendo en cuenta que la verificación de documentos permitió detectar el riesgo de duplicidad en una solicitud de visto bueno.	2018-02-12 11:30 AM	VILLARREAL RAMIREZ CARMEN EMILIA	

Tomado del Aplicativo SIGME ³⁶

³⁵ El 15 de agosto de 2018
³⁶ El 27 de agosto de 2018

Se observan los siguientes memorandos:

- Memorando 2018040917 del 31-05-2018, dirigido al comercio internacional de Ecopetrol, en el que expide Visto Bueno para la importación de barriles de NAFTA DILUYENTE, en el que describe partida arancelaria, importador, parías de origen, puerto de entrada y departamento donde se realiza la autorización.
- Memorando 2018008870 07-02-2018, dirigido al comercio internacional de Ecopetrol, Manifiesta que fue presentada y aprobada una solicitud que registra idéntico Shipment, donde remiten el original del documento para hacer la respectiva verificación y/o corrección, y se abstiene de otorgarle visto bueno, toda vez que implicaría dos embarques diferentes con la misma guía. (*Archivo adjunto 2 veces*).

Observación: La OCI establece que la Dirección de Hidrocarburos documentó el riesgo "*Duplicidad en la aprobación de las solicitudes*", toda vez que en los memorandos adjuntos en SIGME, se evidencia por medio del visto bueno de una solicitud y la abstención de otorgar otra solicitud sobre una importación por ser dos embarques diferentes y una misma guía.

Lo anterior indica, que el riesgo inherente de "*Duplicidad en la aprobación de las solicitudes*", no se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo **Bajo**, permitiendo determinar que el control establecido fue **Eficiente** y que la gestión fue **Efectiva**.

Oportunidad de mejoramiento: La Dirección de Hidrocarburos debe revisar y redactar en los seguimientos y/o avances subidos en SIGME, de una manera clara y específica la manera como se hace la verificación de los sistemas en línea y se actualiza la base de datos respectiva para los trámites automatizados y revisión del P8 para los trámites no autorizados, cuadros de seguimiento y análisis de datos.

Riesgo No. 1: Cumplimiento.

Criterio Normativo: Resolución 4 0604 del 20 de junio de 2016, Guía para la Administración del Riesgo DAFP, Procedimiento SIGME, publicación Web Minminas, sobre la cual se realizó la presente auditoría

Riesgo Identificado: No ejecutar los recursos asignados dentro de la vigencia e incumplimiento de las metas del plan de acción.³⁷

Control Identificado: Seguimiento trimestral a la ejecución presupuestal.

³⁷ Tomado del Sistema Integrado de Gestión – SIGME Agosto 15 de 2018

Solicitud a la Dirección de Hidrocarburos³⁸: ¿Cómo se hace el Seguimiento trimestral a la ejecución presupuestal.

La Dirección de Hidrocarburos mediante memorando 2018057697 del 31-07-2018, manifestó:

“Se incluye en formato Excel el Mapa de Riesgos, formulado para los procesos de: Formulación y adopción de políticas, planes, programas, reglamentos y lineamientos sectoriales, Seguimiento, vigilancia y control a políticas, planes, programas, proyectos y reglamentación sectorial y Ejecución de políticas, proyectos y reglamentación sectorial para la vigencia 2018”.

Verificación OCI: La OCI evidencia que para el cumplimiento del riesgo “No ejecutar los recursos asignados dentro de la vigencia e incumplimiento de la metas del plan de acción”. La Dirección de Hidrocarburos gestionó el riesgo en el Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía – SIGME lo siguiente:

Temática ▲ ▼	TematicaResponsable ▲ ▼	RiesgoClasificacion ▲ ▼	Riesgo ▲ ▼	RiesgoControles ▲ ▼	Analisis ▲ ▼
- Hidrocarburos	- CARLOS DAVID BELTRAN QUINTERO	- Cumplimiento	- No ejecutar los recursos asignados dentro de la vigencia e incumplimiento de la metas del plan de acción	- Seguimiento trimestral a la ejecución presupuestal.	+ 2018-05-24 2:52:29 PM. CARLOS DAVID BELTRAN QUINTERO. REVISADO Y APROBADO 2018-07-19 7:33:23 AM. CARLOS DAVID BELTRAN QUINTERO. OK. RIESGOS NO MATERIALIZADOS

38 Mediante memorando 2018054921 del 23 -07-2018 y mesa de trabajo inicio auditoria 24 de julio de 2018

Acción	AcciónResponsable	Seguimiento	SeguimientoResponsable	SeguimientoTipo
▾ Controlar la ejecución presupuestal, definir criterios y cumplir con la normatividad para facilitar la ejecución de los recursos asignados	▾ JORGE ALIRIO ORTIZ TOVAR	▾ La acción no se materializó teniendo en cuenta que la asignación de los recursos para el grupo de gas relacionados con GLP, se reconocieron y ordenaron los pago correspondiente por concepto de los subsidios a usuarios por cilindros, correspondiente al mes de marzo de 2018.	▾ JORGE ALIRIO ORTIZ TOVAR	Seguimiento
		▾ La acción no se materializó teniendo en cuenta que la asignación de los recursos para el grupo de gas respecto a GLP, se reconoció y ordeno el pago correspondiente por concepto de los subsidios otorgados a usuarios distribuido en cilindros, correspondiente al mes de febrero.	▾ JORGE ALIRIO ORTIZ TOVAR	Seguimiento Adicional
		▾ Para el 2 trimestre de 2018 no se realizaron pagos de subsidios por el consumo de GLP en cilindros, debido a que se encontraron inconsistencias entre los montos pagados y lo cargado en el SUI. Por lo anterior y para subsanar las diferencias encontradas se requirió a las empresas, las cuales se encuentran en proceso de corrección.	▾ JORGE ALIRIO ORTIZ TOVAR	Seguimiento
▾ Controlar la ejecución presupuestal, definir criterios y establecer normatividad en caso de ser requerido para facilitar la ejecución de los recursos.	▾ OCAMPO MARULANDA LUIS FABIAN	▾ No se materializó el riesgo teniendo en cuenta que a partir de febrero de 2018, mediante las resoluciones 31052 y 31053 de 2018, se tramitaron los pagos correspondientes a los servicios prestados durante el mes de enero de 2018. Cabe anotar que el control a la compensación de la vigencia 2018, se realiza a través del contrato GGC 601 de 2017.	▾ OCAMPO MARULANDA LUIS FABIAN	Seguimiento Adicional
	▾ RODRIGUEZ QUIMBAY JOSE ALEJANDRO	▾ El riesgo no se ha materializado teniendo en cuenta que los recursos asignados cuentan con una vigencia de ejecución a 31 de diciembre y se encuentran en ejecución de acuerdo a los planes de la D.H. ▾ No se materializó el riesgo teniendo en cuenta que a partir de febrero de 2018, mediante las resoluciones 31052 y 31053 de 2018, se tramitaron los pagos correspondientes a los servicios prestados durante el mes de enero de 2018. Cabe anotar que el control a la compensación de la vigencia 2018, se realiza a través del contrato GGC 601 de 2017.	▾ RODRIGUEZ QUIMBAY JOSE ALEJANDRO ▾ OCAMPO MARULANDA LUIS FABIAN	Seguimiento Seguimiento Adicional

Tomado del Aplicativo SIGME ³⁹

Se observa que el riesgo "No ejecutar los recursos asignados dentro de la vigencia e incumplimiento de la metas del plan de acción", se encuentra alineado a los objetivos del proceso, de calidad y procedimiento, se verificó en el aplicativo SIGME, el respectivo seguimiento en el que la Dirección de Hidrocarburos adjunta dos archivos que contienen dos Resoluciones, que evidencian el cumplimiento de los recursos a girar a distribuidores mayoristas de combustibles líquidos y GLP, por la compensación y transporte, en el siguiente cuadro se observa el respectivo seguimiento subido al aplicativo SIGME con las respectivas evidencias que respaldan la no materialización del riesgo.

³⁹ El 15 de agosto de 2018

SEGUIMIENTOS ANTERIORES



SEGUIMIENTOS ANTERIORES

Seguimiento reportado	Fecha	Responsable	Anexos
OK. RIESGOS NO MATERIALIZADOS	2018-07-19 7:33 AM	CARLOS DAVID BELTRAN QUINTERO	
REVISADO Y APROBADO	2018-05-24 2:52 PM	CARLOS DAVID BELTRAN QUINTERO	
No se materializó el riesgo teniendo en cuenta que a partir de febrero de 2018, mediante las resoluciones 31052 y 31053 de 2018, se tramitaron los pagos correspondientes a los servicios prestados durante el mes de enero de 2018. Cabe anotar que el control a la compensación de la vigencia 2018, se realiza a través del contrato GGC 601 de 2017.	2018-03-06 9:41 AM	OCAMPO MARULANDA LUIS FABIAN	

Tomado del Aplicativo SIGME ⁴⁰

- Resolución 31053 del 23 de febrero de 2018, por la cual se ordena girar unos recursos a distribuidores mayoristas de combustibles líquidos, causados por la compensación por el transporte de combustibles líquidos derivados del petróleo entre las ciudades de Yumbo y San Juan de Pasto-
- Resolución 31052 del 23 de febrero de 2018, Por la cual se ordena girar recursos a distribuidores mayoristas de GLP, causados por la compensación por el transporte de combustibles líquidos derivados del petróleo entre las ciudades de Yumbo y San Juan de Pasto:

⁴⁰ El 27 de agosto de 2018

Observación: La OCI establece que la Dirección de Hidrocarburos documentó el riesgo “*No ejecutar los recursos asignados dentro de la vigencia e incumplimiento de la metas del plan de acción*”, toda vez que en la documentación adjunta en SIGME, se evidencia teniendo en cuenta que a partir de febrero de 2018, mediante las resoluciones 31052 y 31053 de 2018, se tramitaron los giros a los distribuidores mayoristas causados por compensación de transporte de combustibles líquidos y GLP.

Lo anterior indica, que el riesgo inherente de “*Duplicidad en la aprobación de las solicitudes*”, no se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo **Bajo**, permitiendo determinar que el control establecido fue **Eficiente** y que la gestión fue **Efectiva**.

7.2.3 Seguimiento, vigilancia y control a políticas, planes, programas, proyectos y reglamentación sectorial⁴¹

Una vez consultado el Mapa de Riesgos del Proceso 8.2.2 Seguimiento, vigilancia y control a políticas, planes, programas, proyectos y reglamentación sectorial, se identifica un (1) de Tecnología.

Riesgo No. 1: Tecnología.

Criterio Normativo: Resolución 4 0604 del 20 de junio de 2016, Guía para la Administración del Riesgo DAFP, Procedimiento SIGME, publicación Web Minminas, sobre la cual se realizó la presente auditoría.

Riesgo Identificado: Deficiencias en los mecanismos de captura y gestión de la información.⁴²

Control Identificado: Bases de datos con información actualizada, informes de auditoría entregados oportunamente, actualización de información en bases de datos de terceros (DANE, SISBÉN, etc.).

Solicitud a la Dirección de Hidrocarburos⁴³: ¿Cómo la Dirección de Hidrocarburos realiza seguimiento a Bases de datos con información actualizada, informes de auditoría entregados oportunamente, actualización de información en bases de datos de terceros (DANE, SISBÉN, etc.)? De conformidad con lo reportado en el Mapa de riesgos de la entidad, el cual se encuentra publicado en el SIGME, con corte a julio de 2018.

⁴¹ Tomado de SIGME – Agosto 16 de 2018

⁴² Tomado del Sistema Integrado de Gestión – SIGME Agosto 13 de 2018

⁴³ Mediante memorando 2018054921 del 23 -07-2018 y mesa de trabajo inicio auditoría 24 de julio de 2018

La Dirección de Hidrocarburos mediante memorando 2018057697 del 31-07-2018, manifestó:

“Se incluye en formato Excel el Mapa de Riesgos, formulado para los procesos de: Formulación y adopción de políticas, planes, programas, reglamentos y lineamientos sectoriales, Seguimiento, vigilancia y control a políticas, planes, programas, proyectos y reglamentación sectorial y Ejecución de políticas, proyectos y reglamentación sectorial para la vigencia 2018”.

Verificación OCI: La OCI evidencia que para el cumplimiento del riesgo *“Deficiencias en los mecanismos de captura y gestión de la información”*. La Dirección de Hidrocarburos gestionó el riesgo en el Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía – SIGME lo siguiente:

Temática ▲ ▼	TematicaResponsable ▲ ▼	RiesgoClasificacion ▲ ▼	Riesgo ▲ ▼	RiesgoControles ▲ ▼	Analisis ▲ ▼
▼ Hidrocarburos	▼ CARLOS DAVID BELTRAN QUINTERO	▼ Tecnología	▼ Deficiencias en los mecanismos de captura y gestión de la información.	▼ Bases de datos con información actualizada, informes de auditoría entregados oportunamente, actualización de información en bases de datos de terceros (DANE, SISBÉN, etc).	▼ 2018-05-24 2:50:43 PM. CARLOS DAVID BELTRAN QUINTERO. REVISADO Y APROBADO 2018-07-18 2:50:43 PM. CARLOS DAVID BELTRAN QUINTERO. OK. DE ACUERDO CON EL SEGUIMIENTO REPORTADO

Acción ▲ ▼	AcciónResponsable ▲ ▼	Seguimiento	SeguimientoResponsable ▲ ▼	SeguimientoTipo ▲ ▼
------------	-----------------------	-------------	----------------------------	---------------------

<p>- Realizar el seguimiento correspondiente a las temáticas objeto de competencia apoyado en las herramientas existentes.</p>	<p>* BARRERA MORERA CARLOS AUGUSTO</p>	<p>- No se materializó el riesgo.</p>	<p>* BARRERA MORERA CARLOS AUGUSTO Seguimiento Adicional</p>
<p>- Verificación del contrato - Sistema SICOM y Realizar el seguimiento correspondiente a las temáticas objeto de competencia apoyado en las herramientas existentes.</p>	<p>* PÉREZ GARCÍA JUAN PABLO</p>	<p>- No se materializó el riesgo teniendo en cuenta que se realiza controles de verificación y validación de la información de los Agentes de la Cadena de Combustibles a través de los reportes de los entes certificadores de Conformidad que se expiden para cada agente.</p>	<p>* PÉREZ GARCÍA JUAN PABLO Seguimiento Adicional</p>

Tomado del Aplicativo SIGME ⁴⁴

Se observa que el riesgo "*Deficiencias en los mecanismos de captura y gestión de la información*", se encuentra alineado a los objetivos del proceso, de calidad y procedimiento, se verificó en el aplicativo SIGME, que la Dirección de Hidrocarburos tiene dos seguimientos pendientes y menciona en un seguimiento lo siguiente "*No se materializó el riesgo teniendo en cuenta que se realiza controles de verificación y validación de la información de los Agentes de la Cadena de Combustibles a través de los reportes de los entes certificadores de Conformidad que se expiden para cada agente*". No se puede verificar el avance registrado en el SIGME a julio 31 de 2018, toda vez que la Dirección de Hidrocarburos no adjuntó ningún documento que soporte lo registrado en los avances del riesgo, No obstante lo anterior el aplicativo registra dos seguimientos pendientes en rojo y no adjunta ninguna evidencia que soporte la no materialización del riesgo como se observa en las siguientes imágenes:

Proceso	Riesgo	Acción de tratamiento	Responsable	Estado acción	Último seguimiento
Hidrocarburo - Seguimiento, vigilancia y control a políticas, planes, programas, proyectos y reglamentación sectorial	Deficiencias en los mecanismos de captura y gestión de la información	Realizar el seguimiento correspondiente a las temáticas objeto de competencia apoyado en las herramientas existentes.	BARRERA MORERA CARLOS AUGUSTO	Abierta	<p>2 Seguimientos pendientes 2018-08-02 10:13PM Seguimiento: BARRERA MORERA CARLOS AUGUSTO</p> <p>No se materializó el riesgo.</p>
Hidrocarburo - Seguimiento, vigilancia y control a políticas, planes, programas, proyectos y reglamentación sectorial	Deficiencias en los mecanismos de captura y gestión de la información	Verificación del contrato - Sistema SICOM y Realizar el seguimiento correspondiente a las temáticas objeto de competencia apoyado en las herramientas existentes.	PÉREZ GARCÍA JUAN PABLO	Abierta	<p>2 Seguimientos pendientes 2018-09-21 0:58PM Seguimiento: PÉREZ GARCÍA JUAN PABLO</p> <p>No se materializó el riesgo teniendo en cuenta que se realiza controles de verificación y validación de la información de los Agentes de la Cadena de Combustibles a través de los reportes de los entes certificadores de Conformidad que se expiden para cada agente.</p>

Tomado del Aplicativo SIGME ⁴⁵

⁴⁴ El 16 de agosto de 2018

Sin anexos documentales:

SEGUIMIENTOS ANTERIORES



Seguimiento reportado	Fecha	Responsable	Anexos
OK. DE ACUERDO CON EL SEGUIMIENTO REPORTADO	2018-07-18 2:50 PM	CARLOS DAVID BELTRAN QUINTERO	
REVISADO Y APROBADO	2018-05-24 2:50 PM	CARLOS DAVID BELTRAN QUINTERO	
No se materializó el riesgo.	2018-02-02 12:13 PM	BARRERA MORERA CARLOS AUGUSTO	

SEGUIMIENTOS ANTERIORES



Seguimiento reportado	Fecha	Responsable	Anexos
OK. DE ACUERDO CON EL SEGUIMIENTO REPORTADO	2018-07-18 2:50 PM	CARLOS DAVID BELTRAN QUINTERO	
REVISADO Y APROBADO	2018-05-24 2:50 PM	CARLOS DAVID BELTRAN QUINTERO	
No se materializó el riesgo teniendo en cuenta que se realiza controles de verificación y validación de la información de los Agentes de la Cadena de Combustibles a través de los reportes de los entes certificadores de Conformidad que se expiden para cada agente	2018-03-21 3:59 PM	PIÑEROS GARCIA JUAN PABLO	

Tomado del Aplicativo SIGME ⁴⁶

Observación: La OCI establece que la Dirección de Hidrocarburos no documentó el riesgo “Deficiencias en los mecanismos de captura y gestión de la información”, no presenta evidencias en el aplicativo SIGME que soporten la no materialización del riesgo. No se califica teniendo en cuenta que no hay evidencias que soporten los avances consignados por la Dirección de Hidrocarburos en el aplicativo SIGME.

⁴⁵ El 27 de agosto de 2018

⁴⁶ El 27 de agosto de 2018

Oportunidad de mejoramiento: La Dirección de Hidrocarburos debe 1.Documentar y/o subir evidencias en el aplicativo SIGME, que soporten la no materialización del riesgo. 2. Registrar los avances correspondientes en el aplicativo SIGME toda vez que cuenta con dos seguimientos pendientes.

7.3 CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

Verificación OCI: la OCI, solicitó a la Dirección de Hidrocarburos⁴⁷ remitir la relación de los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión de la oficina suscritos en la vigencia objeto de la auditoria. La Dirección de Hidrocarburos⁴⁸ remitió el siguiente listado:

Contratos de Prestación de Servicios D.H 2018						
Proyecto de Inversión	Objeto del contrato	Nombre Contratista	Valor del Contrato (\$)	Numero de contrato	Fecha de terminación del contrato	Supervisor
Asesoría para el análisis y formulación del desarrollo del subsector de hidrocarburos nacional.	Contratar los servicios profesionales de un abogado con plena autonomía para apoyar jurídicamente a la Dirección de Hidrocarburos en los aspectos pre contractuales, contractuales y post contractuales.	Nelson Dueñas	49.500.000,00	GGC 172	15/12/2018	El Director de Hidocarburos
	Contratar los servicios de un profesional con plena autonomía para apoyar jurídicamente a la Dirección de Hidrocarburos en los aspectos legales, reglamentarios y regulatorios en el desarrollo de la política pública del servicio público gas combustible, lo que implica el llevar a cabo el apoyo en los diferentes procesos, proyectos, contratos, actos administrativos, respuesta a solicitudes y convenios, a fin de que los mismos tengan una visión desde el punto de vista jurídico.	Liliana Trujillo - Cedido a Ingrid Suarez el 09 de marzo de 2018.	77.000.000,00	GGC 123	13/12/2018	Jorge Alirio Ortiz Tovar
	Contratar los servicios profesionales con plena autonomía para apoyar jurídicamente a la Dirección de Hidrocarburos en lo relacionado con la regulación de los combustibles líquidos y biocombustibles y adelantar los procesos administrativos a que haya lugar en aplicación del artículo 26 de la Ley 1753 de 2015, reglamentada por el Decreto 1172 de 2015. <i>El valor inicial del contrato fue de 47.239.867</i> <i>Mediante acta del 07 de junio se termina por mutuo acuerdo con un valor ejecutado de \$ 19.810.266, por lo tanto se libera un saldo por \$27.429.601</i>	Catalina Nieto	19.810.266,00	GGC 137	07/06/2018	Luisa Fernanda García
	TOTAL		146.310.266,00			
FECFGN	Contratar los servicios profesionales de un abogado con plena autonomía para apoyar jurídicamente al grupo de gas combustible de la Dirección de Hidrocarburos, así como en las actividades propias del Ministerio de Minas y Energía.	Patricia Tovar	48.000.000	GGC 227	21/09/2018	Claudia Garzón
	TOTAL		48.000.000			

⁴⁷ Mediante memorando 2018054921 del 23 -07-2018 y mesa de trabajo inicio auditoria 24 de julio de 2018

⁴⁸ Mediante memorando 2018057697 del 31 -08-2018

AUDITORIA INTEGRAL DIRECCION DE HIDROCARBUROS

Control operativo a la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, al contrabando y a la destinación ilícita de estos productos en zona de frontera	Contratar los servicios profesionales con plena autonomía para apoyar a la Dirección de Hidrocarburos en los temas jurídicos con ocasión de la distribución de combustibles licitos en zonas de frontera del territorio Nacional, de acuerdo con lo previsto en Ley 1430 de 2010, Ley 1819 de 2016 y en el Decreto 1073 del 2015.	Julian Gama	103.325.033	GGC 139	31/12/2018	Luisa Fernanda García
	Contratar los servicios profesionales con plena autonomía para apoyar jurídicamente a la Dirección de Hidrocarburos, en temas de control operativo a la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo y su comercialización legal y su destinación lícita en las zonas de frontera, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente.	Milena Duran	58.195.000	GGC 142	22/12/2018	Luisa Fernanda García
	Contratar los servicios de apoyo a la gestión de la Dirección de Hidrocarburos, en la organización del Archivo de Gestión y brindar el apoyo a la Dirección de Hidrocarburos en la ejecución y seguimiento de los planes programas y proyectos asignados a la Dirección en el marco del Proyecto de inversión de zonas de frontera.	Diego Amaya	20.773.333	GGC 140	31/12/2018	Luisa Fernanda García
	TOTAL		182.293.366			
Asesoría, diseño, adquisición, mantenimiento y construcción del sistema de información de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados	Contratar los servicios profesionales con plena autonomía para apoyar jurídicamente a la Dirección de Hidrocarburos en los temas legales con ocasión de los agentes y actividades de la cadena de distribución de combustibles líquidos y relacionados con el SICOM.	Laura Cleves	52.020.000	GGC 226	21/12/2018	Mauricio Herrera
	Apoyar a la Dirección de Hidrocarburos en el análisis y emisión de conceptos técnicos frente a los requerimientos funcionales de los Sistemas de Información Misionales de la Dirección de Hidrocarburos y en especial el Sistema de Información de Combustibles Líquidos -SICOM-, de conformidad con los lineamientos de desarrollo del Ministerio de Minas y Energía.	Bibiana Trujillo	67.800.000	GGC 155	22/12/2018	Juan Pablo Piñeros
	TOTAL	0	119.820.000			
Distribución de recursos para pagos por menores tarifas sector GLP distribuidos en cilindros y tanques estacionari	Contratar los servicios profesionales con plena autonomía para apoyar la verificación del rendimiento adecuado, funcionalidad y operación de los sistemas de información relacionados con los procesos del grupo gas combustible de la Dirección de Hidrocarburos.	Jairo Díaz	91.200.000	GGC 161	25/12/2018	Jorge Alirio Ortiz Tovar
	TOTAL		91.200.000			

SGR	Contratar los servicios profesionales con plena autonomía para apoyar a la Dirección de Hidrocarburos en el seguimiento a las funciones delegadas en la Agencia Nacional de Hidrocarburos de fiscalización de las actividades de producción de hidrocarburos en la etapa de desarrollo, de los campos petroleros a nivel nacional.	Tito Martinez	84.986.044	GGC 174	24/12/2018	Hasta el 11 de Julio Manuel Montealegre - Desde el 12 de Julio El Director de Hidocarbuors
	Contratar los servicios profesionales con plena autonomía para apoyar a la Dirección de Hidrocarburos en el seguimiento a las funciones de fiscalización previa al desarrollo comercial de los campos petroleros a nivel nacional, delegadas en la Agencia Nacional de Hidrocarburos. Angela	Angela Moya	61988578	GGC 154	20/12/2018	Hasta el 11 de Julio Manuel Montealegre - Desde el 12 de Julio El Director de Hidocarbuors
	Contratar los servicios profesionales con plena autonomía, para apoyar a la dirección de hidrocarburos en el seguimiento de los Convenios firmados en virtud de la delegación de la función de liquidación de regalías y conocimiento geológico y cartografía del subsuelo colombiano, delegadas en la Agencia Nacional de Hidrocarburos y el Servicio Geológico Colombiano respectivamente.	Sandra García	61988578	GGC 156	15/12/2018	Hasta el 11 de Julio Manuel Montealegre - Desde el 12 de Julio El Director de Hidocarbuors
TOTAL			208.963.200			

La OCI revisó el listado remitido y verificó el objeto y supervisión pertenecieran a la gestión de la Dirección de Hidrocarburos, observando lo siguiente:

CONSECUTIVO/ NUMERO DE CONTRATO	NOMBRE O RAZON SOCIAL	OBJETO	VALOR	FECHA INICIAL	FECHA TERMIN ACION	FEC HA LIQUI DACI ÓN	OT RO SI AL CT O	NOMBR E SUPERVI SOR	DEPEND ENCIA SUPERVI SION
GGC 172	Nelson Dueñas	Contratar los servicios profesionales de un abogado con plena autonomía para apoyar jurídicamente a la Dirección de Hidrocarburos en los aspectos pre contractuales, contractuales y post contractuales.	49.500.000,00	18/01/2018	15/12/2018	NA	NA	Carlos David Beltrán	Dirección de Hidrocarburos

AUDITORIA INTEGRAL DIRECCION DE HIDROCARBUROS

GGC 123	Liliana Trujillo - Cedido a Ingrid Suarez el 09 de marzo de 2018.	Contratar los servicios de un profesional con plena autonomía para apoyar jurídicamente a la Dirección de Hidrocarburos en los aspectos legales, reglamentarios y regulatorios en el desarrollo de la política pública del servicio público gas combustible, lo que implica el llevar a cabo el apoyo en los diferentes procesos, proyectos, contratos, actos administrativos, respuesta a solicitudes y convenios, a fin de que los mismos tengan una visión desde el punto de vista jurídico.	77.000.000,00	16/01/2018	Cesión del Contrato	NA	NA	Jorge Alirio Ortiz Tovar	Dirección de Hidrocarburos
GGC 137	Catalina Nieto	Contratar los servicios profesionales con plena autonomía para apoyar jurídicamente a la Dirección de Hidrocarburos en lo relacionado con la regulación de los combustibles líquidos y biocombustibles y adelantar los procesos administrativos a que haya lugar en aplicación del artículo 26 de la Ley 1753 de 2015, reglamentada por el Decreto 1172 de 2015. El valor inicial del contrato fue de 47.239.867 Mediante acta del 07 de junio se termina por mutuo acuerdo con un valor ejecutado de \$ 19.810.266, por lo tanto se libera un saldo por \$27.429.601	19.810.266,00	16/01/2018	07/06/2018	Acta terminación anticipada por mutuo acuerdo 7 de junio de 2018	NA	Luisa Fernanda García	Dirección de Hidrocarburos
GGC 227	Patricia Tovar	Contratar los servicios profesionales de un abogado con plena autonomía para apoyar jurídicamente al grupo de gas combustible de la Dirección de Hidrocarburos, así como en las actividades propias del Ministerio de Minas y Energía.	48.000.000	23/01/2018	21/09/2018	21/09/2018	NA	Claudia Garzón	Dirección de Hidrocarburos
GGC 139	Julián Gama	Contratar los servicios profesionales con plena autonomía para apoyar a la Dirección de Hidrocarburos en los temas jurídicos con ocasión de la distribución de combustibles lícitos en zonas de frontera del territorio Nacional, de acuerdo con lo previsto en Ley 1430 de 2010, Ley 1819 de 2016 y en el Decreto 1073 del 2015.	103.325.033	16/01/2018	31/12/2018	NA	29/03/2016	Luisa Fernanda García	Dirección de Hidrocarburos

AUDITORIA INTEGRAL DIRECCION DE HIDROCARBUROS

GGC 142	Milena Duran	Contratar los servicios profesionales con plena autonomía para apoyar jurídicamente a la Dirección de Hidrocarburos, en temas de control operativo a la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo y su comercialización legal y su destinación lícita en las zonas de frontera, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente.	58.195.000	16/01/2018	31/12/2018	NA	NA	Carlos David Beltran	Dirección de Hidrocarburos
GGC 140	Diego Amaya	Contratar los servicios de apoyo a la gestión de la Dirección de Hidrocarburos, en la organización del Archivo de Gestión y brindar el apoyo a la Dirección de Hidrocarburos en la ejecución y seguimiento de los planes programas y proyectos asignados a la Dirección en el marco del Proyecto de inversión de zonas de frontera.	20.773.333	17/01/2018	31/12/2018	NA	NA	Luisa Fernanda García	Dirección de Hidrocarburos
GGC 226	Laura Cleves	Contratar los servicios profesionales con plena autonomía para apoyar jurídicamente a la Dirección de Hidrocarburos en los temas legales con ocasión de los agentes y actividades de la cadena de distribución de combustibles líquidos y relacionados con el SICOM.	52.020.000	23/01/2018	21/12/2018	NA	NA	Mauricio Herrera	Dirección de Hidrocarburos
GGC 155	Bibiana Trujillo	Apoyar a la Dirección de Hidrocarburos en el análisis y emisión de conceptos técnicos frente a los requerimientos funcionales de los Sistemas de Información Misionales de la Dirección de Hidrocarburos y en especial el Sistema de Información de Combustibles Líquidos - SICOM-, de conformidad con los lineamientos de desarrollo del Ministerio de Minas y Energía.	67.800.000	17/01/2018	22/12/2018	NA	NA	Juan Pablo Piñeros	Dirección de Hidrocarburos
GGC 161	Jairo Díaz	Contratar los servicios profesionales con plena autonomía para apoyar la verificación del rendimiento adecuado, funcionalidad y operación de los sistemas de información relacionados con los procesos del grupo gas combustible de la Dirección de Hidrocarburos.	91.200.000	18/01/2018	25/12/2018	NA	NA	Jorge Alirio Ortiz Tovar	Dirección de Hidrocarburos

AUDITORIA INTEGRAL DIRECCION DE HIDROCARBUROS

GGC 174	Tito Martínez	Contratar los servicios profesionales con plena autonomía para apoyar a la Dirección de Hidrocarburos en el seguimiento a las funciones delegadas en la Agencia Nacional de Hidrocarburos de fiscalización de las actividades de producción de hidrocarburos en la etapa de desarrollo, de los campos petroleros a nivel nacional.	84.986.044	17/01/2018	24/12/2018	NA	NA	Hasta el 11 de Julio Manuel Montealegre - Desde el 12 de Julio El Director de Hidrocarburos	Dirección de Hidrocarburos
GGC 154	Ángela Moya	Contratar los servicios profesionales con plena autonomía para apoyar a la Dirección de Hidrocarburos en el seguimiento a las funciones de fiscalización previa al desarrollo comercial de los campos petroleros a nivel nacional, delegadas en la Agencia Nacional de Hidrocarburos. Ángela	61988578	16/01/2018	22/12/2018	NA	NA	Juan Pablo Piñeros	Dirección de Hidrocarburos
GGC 156	Sandra García	Contratar los servicios profesionales con plena autonomía, para apoyar a la dirección de hidrocarburos en el seguimiento de los Convenios firmados en virtud de la delegación de la función de liquidación de regalías y conocimiento geológico y cartografía del subsuelo colombiano, delegadas en la Agencia Nacional de Hidrocarburos y el Servicio Geológico Colombiano respectivamente.	61988578	17/01/2018	15/12/2018	NA	NA	Hasta el 11 de Julio Manuel Montealegre - Desde el 12 de Julio El Director de Hidrocarburos	Dirección de Hidrocarburos

Fuente: Información Grupo de apoyo a la ejecución contractual

De lo anterior se observa que se suscribieron 13 contratos en lo transcurrido de la vigencia 2018, El contrato GGC 137 fue terminado por mutuo acuerdo, mediante acta de terminación anticipada por mutuo acuerdo del 7 de junio de 2018, el contrato GGC 123, fue cedido mediante acta de cesión del contrato, La supervisión de los contratos la ejercen los diferentes coordinadores y asesores de la Dirección de Hidrocarburos.

7.3.1 Publicación de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales en SECOP.

Criterio Normativo: El artículo 223 del Decreto 019 de 2012⁴⁹, señala que *“A partir del primero de junio de 2012, los contratos estatales sólo se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, a partir de dicha fecha los contratos estatales no requerirán de publicación en el Diario Único de Contratación y quedarán derogados el parágrafo 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, los artículos 59, 60, 61 y 62 de la Ley 190 de 1995 y el parágrafo 2 del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007”*.

El artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015⁵⁰, establece que *“La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP”*.

El artículo 10 de la Ley 1712 de 2014, indica que *“En el caso de la información de contratos indicada en el artículo 9 literal e), tratándose de contrataciones sometidas al régimen de contratación estatal, cada entidad publicará en el medio electrónico institucional sus contrataciones en curso y un vínculo al sistema electrónico para la contratación pública o el que haga sus veces, a través del cual podrá accederse directamente a la información correspondiente al respectivo proceso contractual, en aquellos que se encuentren sometidas a dicho sistema, sin excepción”*.

El Decreto 103 de 2015, *“Artículo 7. Publicación de la información contractual. De conformidad con el literal (c) del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el sistema de información del Estado en el cual los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben cumplir la obligación de publicar la información de su gestión contractual es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP.*

Los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben publicar la información de su gestión contractual en el plazo previsto en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, o el que lo modifique, sustituya o adicione.

Los sujetos obligados que contratan con recursos públicos y recursos privados, deben publicar la información de su gestión contractual con cargo a recursos públicos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

⁴⁹ Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimiento y trámites inexistentes en la Administración Pública.

⁵⁰ Anterior, Decreto 1510 de 2013.

Artículo 8. Publicación de la ejecución de contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato”.

Riesgo Identificado: Que no se publiquen los documentos del proceso de contratación y ejecución del contrato en el SECOP.

Control Identificado: Verificar cumplimiento normativo

Verificación OCI: Consultada la página del SECOP⁵¹, se evidenció que se encuentran publicados los documentos del proceso contractual (estudios previos y contrato, pólizas, designación supervisor, informe de supervisión e informes de seguimientos (Certificaciones para pago de contratistas) de los contratos de prestación de servicios profesionales suscritos por la entidad con personas naturales, financiados con recursos públicos, los cuales apoyan la gestión de la Dirección de Hidrocarburos. Los resultados de la revisión son los siguientes:

Verificación registro soportes proceso contratación y ejecución contratos Dirección de Hidrocarburos corte Julio 31 de 2018							
CONSECUTIVO	NOMBRE O RAZON SOCIAL	OBJETO					
			ESTUDIOS PREVIOS	CONTRATO	POLIZAS	DESIGNACION SUPERVISION	INFORMES DE SEGUIMIENTO (CERTIFICACIONES PARA PAGOS)
GGC 172	Nelson Dueñas	Contratar los servicios profesionales de un abogado con plena autonomía para apoyar jurídicamente a la Dirección de Hidrocarburos en los aspectos pre contractual, contractual y post contractuales.	X	X	X	X	X

⁵¹ Consultada el 21, 23 y 24 de agosto de 2018.

GGC 123	Liliana Trujillo - Cedido a Ingrid Suarez el 09 de marzo de 2018.	Contratar los servicios de un profesional con plena autonomía para apoyar jurídicamente a la Dirección de Hidrocarburos en los aspectos legales, reglamentarios y regulatorios en el desarrollo de la política pública del servicio público gas combustible, lo que implica el llevar a cabo el apoyo en los diferentes procesos, proyectos, contratos, actos administrativos, respuesta a solicitudes y convenios, a fin de que los mismos tengan una visión desde el punto de vista jurídico.	X	X	X	X	X
GGC 137	Catalina Nieto	Contratar los servicios profesionales con plena autonomía para apoyar jurídicamente a la Dirección de Hidrocarburos en lo relacionado con la regulación de los combustibles líquidos y biocombustibles y adelantar los procesos administrativos a que haya lugar en aplicación del artículo 26 de la Ley 1753 de 2015, reglamentada por el Decreto 1172 de 2015. <i>El valor inicial del contrato fue de 47.239.867 Mediante acta del 07 de junio se termina por mutuo acuerdo con un valor ejecutado de \$ 19.810.266, por lo tanto se libera un saldo por \$27.429.601</i>	X	X	X	X	X
GGC 227	Patricia Tovar	Contratar los servicios profesionales de un abogado con plena autonomía para apoyar jurídicamente al grupo de gas combustible de la Dirección de Hidrocarburos, así como en las actividades propias del Ministerio de Minas y Energía.	X	X	X	X	X

AUDITORIA INTEGRAL DIRECCION DE HIDROCARBUROS

GGC 139	Julián Gama	Contratar los servicios profesionales con plena autonomía para apoyar a la Dirección de Hidrocarburos en los temas jurídicos con ocasión de la distribución de combustibles lícitos en zonas de frontera del territorio Nacional, de acuerdo con lo previsto en Ley 1430 de 2010, Ley 1819 de 2016 y en el Decreto 1073 del 2015.	X	X	X	X	X
GGC 142	Milena Duran	Contratar los servicios profesionales con plena autonomía para apoyar jurídicamente a la Dirección de Hidrocarburos, en temas de control operativo a la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo y su comercialización legal y su destinación lícita en las zonas de frontera, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente.	X	X	X	X	X
GGC 140	Diego Amaya	Contratar los servicios de apoyo a la gestión de la Dirección de Hidrocarburos, en la organización del Archivo de Gestión y brindar el apoyo a la Dirección de Hidrocarburos en la ejecución y seguimiento de los planes programas y proyectos asignados a la Dirección en el marco del Proyecto de inversión de zonas de frontera.	X	X	X	X	X
GGC 226	Laura Cleves	Contratar los servicios profesionales con plena autonomía para apoyar jurídicamente a la Dirección de Hidrocarburos en los temas legales con ocasión de los agentes y actividades de la cadena de distribución de combustibles líquidos y relacionados con el SICOM.	X	X	X	X	X

AUDITORIA INTEGRAL DIRECCION DE HIDROCARBUROS

GGC 155	Bibiana Trujillo	Apoyar a la Dirección de Hidrocarburos en el análisis y emisión de conceptos técnicos frente a los requerimientos funcionales de los Sistemas de Información Misionales de la Dirección de Hidrocarburos y en especial el Sistema de Información de Combustibles Líquidos - SICOM-, de conformidad con los lineamientos de desarrollo del Ministerio de Minas y Energía.	X	X	X	X	X
GGC 161	Jairo Díaz	Contratar los servicios profesionales con plena autonomía para apoyar la verificación del rendimiento adecuado, funcionalidad y operación de los sistemas de información relacionados con los procesos del grupo gas combustible de la Dirección de Hidrocarburos.	X	X	X	X	X
GGC 174	Tito Martínez	Contratar los servicios profesionales con plena autonomía para apoyar a la Dirección de Hidrocarburos en el seguimiento a las funciones delegadas en la Agencia Nacional de Hidrocarburos de fiscalización de las actividades de producción de hidrocarburos en la etapa de desarrollo, de los campos petroleros a nivel nacional.	X	X	X	X	X
GGC 154	Ángela Moya	Contratar los servicios profesionales con plena autonomía para apoyar a la Dirección de Hidrocarburos en el seguimiento a las funciones de fiscalización previa al desarrollo comercial de los campos petroleros a nivel nacional, delegadas en la Agencia Nacional de Hidrocarburos. Ángela	X	X	X	X	X

GGC 156	Sandra García	Contratar los servicios profesionales con plena autonomía, para apoyar a la dirección de hidrocarburos en el seguimiento de los Convenios firmados en virtud de la delegación de la función de liquidación de regalías y conocimiento geológico y cartografía del subsuelo colombiano, delegadas en la Agencia Nacional de Hidrocarburos y el Servicio Geológico Colombiano respectivamente.	X	X	X	X	X
---------	---------------	--	---	---	---	---	---

 Cuadro Verificación OCI⁵²

Los resultados descritos anteriormente permiten determinar que la información relacionada con los documentos del proceso contractual (estudios previos, contrato, pólizas, designación supervisor, informe de supervisión e informes de contratistas) de los contratos de prestación de servicios profesionales suscritos por la entidad con personas naturales, financiados con recursos públicos, los cuales apoyan la gestión de la Dirección de Hidrocarburos se encuentran publicados en el SECOP.

Observación: Los documentos del proceso de contratación y ejecución del contrato, relacionados con los documentos del proceso contractual (estudios previos, contrato, pólizas, designación supervisor, informe de supervisión e informes de contratistas) de los contratos de prestación de servicios profesionales suscritos por la entidad con personas naturales, financiados con recursos públicos, los cuales apoyan la gestión de la Dirección de Hidrocarburos se encuentran publicados en el SECOP.

Los resultados obtenidos anteriormente permiten determinar que el riesgo “*Que no se publiquen los documentos del proceso de contratación y ejecución del contrato en el SECOP*”, a 31 de julio de 2018, no se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo **Bajo**, permitiendo determinar que el control aplicado fue **Eficiente** y que la gestión fue **Efectiva**.

7.3.2 Informes del Supervisor de contratos de prestación de servicios.

Criterio Normativo: Decreto 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, artículo 83; *Supervisión e interventoría contractual*. “(...) Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a

⁵² Verificado en SECOP el día 21, 22 y 23 de agosto de 2018

vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos (...)".

Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, versión: 2 del 15 de noviembre 3 de 2015, numeral 4.4.3, Deberes Generales de Supervisores e interventores, ítem, 4.4.3.21. "Remitir oportunamente los informes de supervisión y toda la documentación que refleje la ejecución del contrato al Grupo de Gestión Contractual para que repose en el expediente contractual".

El Decreto 103 de 2015, "Artículo 7. Publicación de la información contractual. De conformidad con el literal (c) del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el sistema de información del Estado en el cual los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben cumplir la obligación de publicar la información de su gestión contractual es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP.

Artículo 8. Publicación de la ejecución de contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o **informes del supervisor o del interventor**, que prueben la ejecución del contrato". El resaltado fuera de texto.

Riesgo Identificado: Que no se remitan y publiquen los informes de supervisión de contratos de prestación de servicios en los términos y contenidos establecidos.

Control Identificado: Verificar cumplimiento normativo

Verificación OCI: La OCI procedió a revisar en la página del SECOP⁵³, la publicación de los informes del supervisor de acuerdo a lo contemplado en el Decreto 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, artículo 83 y artículos 7 y 8 del Decreto 103 de 2015, evidenciando que se encuentran publicados, como se muestra en el numeral anterior "7.3.1 Publicación de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales en SECOP"

Observación: Los informes de supervisión de los contratos de prestación de servicios profesionales suscritos por la entidad para apoyar la gestión de la Dirección de Hidrocarburos se encuentran publicados en el SECOP, lo que indica que se está aplicando el Decreto 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, artículo 83, artículos 7 y 8 del Decreto 103 DE 2015 y el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y

⁵³ Consultada el 23 de agosto de 2018.

Energía, versión: 2 del 15 de noviembre 3 de 2015, numeral 4.4.3, Deberes Generales de Supervisores e interventores, ítem, 4.4.3.21.

Lo anterior indica que el riesgo inherente de “*Que no se remitan y publiquen los informes de supervisión de contratos de prestación de servicios en los términos y contenidos establecidos*”, no se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo **Bajo**, permitiendo determinar que el control establecido fue **Eficiente** y que la gestión fue Efectiva.

7.4 SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

7.4.1 DOCUMENTACIÓN DE PROCEDIMIENTOS

Criterio Normativo: Numeral 4.1 de la Norma técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000: 2009, “**REQUISITOS GENERALES**. *La entidad debe establecer, documentar, implementar y mantener un Sistema de Gestión de la Calidad y mejorar continuamente su eficacia, eficiencia y efectividad, de acuerdo con los requisitos de esta norma; este Sistema incluye de manera integral todos los procesos de la entidad que le permiten cumplir su función. (..) La entidad debe:*

a) determinar los procesos que le permiten cumplir la función que se le ha asignado, (...)”.

Riesgos Identificados: Que no se encuentren documentadas en el SIGME las tareas y actividades necesarias para el desarrollo del proceso de Ejecución de políticas.

-Que no se cumpla el procedimiento documentado

Controles Identificados: -Documentar los procedimientos en el SIGME
-Verificar el cumplimiento de las actividades definidas en el procedimiento.

Verificación OCI: La OCI seleccionó para verificar el Procedimiento de *Elaboración y expedición de Planes de abastecimiento zonas de frontera*.

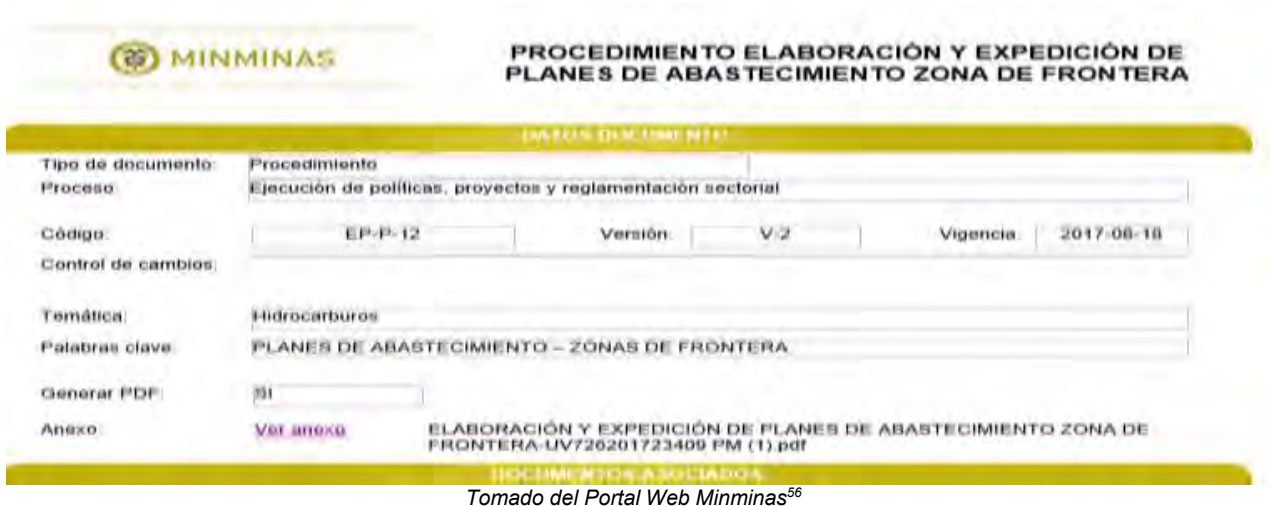
Consultado el Mapa de Procesos del Ministerio de Minas y Energía, se encuentra publicado en el Portal Web del Ministerio de Minas y Energía y en aplicativo SIGME⁵⁴, con el Código: EP-P-15., Versión: 02. Fecha: 15/04/2011.

⁵⁴ Consultado el día 21 de agosto de 2018.

https://sigme.minminas.gov.co/SIGME/modulodocumental/ModuloXML/formatoframes.asp?Vista=1&Nombre_Formato=&intTipoDoc=81&modulo=DO&IdDoc=2972

Los datos del documento registrado en SIGME⁵⁵ son código EP-P-07 Versión V-1 2015-02-18. El anexo se denomina EP-P-12 V2 *ELABORACIÓN Y EXPEDICIÓN DE PLANES DE ABASTECIMIENTO ZONAS DE FRONTERA*.

Al ingresar al archivo adjunto, se encuentra un documento con el siguiente encabezado.



The screenshot shows a web interface for document management. At the top left is the MINMINAS logo. The main title is 'PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN Y EXPEDICIÓN DE PLANES DE ABASTECIMIENTO ZONA DE FRONTERA'. Below this is a yellow bar with the text 'DATOS DEL DOCUMENTO'. The form contains the following fields:

- Tipo de documento: Procedimiento
- Proceso: Ejecución de políticas, proyectos y reglamentación sectorial
- Código: EP-P-12 | Versión: V/2 | Vigencia: 2017-08-18
- Control de cambios:
- Temática: Hidrocarburos
- Palabras clave: PLANES DE ABASTECIMIENTO – ZONAS DE FRONTERA
- Generar PDF:
- Anexo: [Ver anexo](#) ELABORACIÓN Y EXPEDICIÓN DE PLANES DE ABASTECIMIENTO ZONA DE FRONTERA-UV726201723409 PM (1).pdf

At the bottom, there is a yellow bar with the text 'DOCUMENTOS ASOCIADOS' and a note: 'Tomado del Portal Web Minminas⁵⁶'.

Observación OCI: La Dirección de Hidrocarburos ha documentado en SIGME el procedimiento *Elaboración y expedición de Planes de abastecimiento zonas de frontera*, el cual fue actualizado en 2017.

Verificación Procedimiento *Elaboración y expedición de Planes de abastecimiento zonas de frontera*:

De acuerdo al flujograma definido en el procedimiento verificado, se establecen trece (13) pasos, los cuales fueron evidenciados por parte de la Dirección de Hidrocarburos respecto de un Plan de Abastecimiento.

⁵⁵ Consultado los días 24,25 28 y 31 de agosto de 2017.

⁵⁶ El 13 de agosto de 2018

ros auditoria > Sistema de Gestión de Calidad - PA Nariño

Nombre	Fecha de modifica...	Tipo
1. Elaborar Plan de Abastecimiento	13/06/2018 11:09 a...	Carpeta de archivos
2. Revisar técnicamente el Plan de Abastecimiento	13/06/2018 11:09 a...	Carpeta de archivos
3. Realizar los ajustes de acuerdo con la revisión técnica	13/06/2018 11:09 a...	Carpeta de archivos
4. Revisar jurídicamente el Plan de Abastecimiento	13/06/2018 11:09 a...	Carpeta de archivos
5. Realizar los ajustes de acuerdo a revisión jurídica	13/06/2018 11:09 a...	Carpeta de archivos
6. Revisar el plan de abastecimiento con los distribuidores mayoristas definid...	13/06/2018 11:09 a...	Carpeta de archivos
7. Realizar los ajustes de acuerdo con la revisión de los mayoristas	13/06/2018 11:09 a...	Carpeta de archivos
8. Presentar el plan de abastecimiento con los ajustes realizados a la oficina ju...	13/06/2018 11:09 a...	Carpeta de archivos
9. Aprobación del plan de abastecimiento	13/06/2018 11:09 a...	Carpeta de archivos
10. Remitir la Resolución a la Oficina Asesora Jurídica para el trámite de notifi...	13/06/2018 11:09 a...	Carpeta de archivos
11. Se procede a su publicación en la página web del Ministerio de Minas y En...	13/06/2018 11:09 a...	Carpeta de archivos
12. Se comunica a los alcaldes y gobernadores de los municipios zonas de fro...	11/07/2018 9:20 a...	Carpeta de archivos
13. Se envía a sicom para su parametrización y publicación en dicho portal	13/06/2018 11:09 a...	Carpeta de archivos

Por parte de la OCI se verificó cada una de las evidencias aportadas por la Dirección de Hidrocarburos, en donde se detallan cada uno de los trece pasos descritos en el procedimiento denominado *Elaboración y expedición de Planes de abastecimiento zonas de frontera*.

El cumplimiento del procedimiento *Elaboración y expedición de Planes de abastecimiento zonas de frontera*, se verificó respecto de la expedición del Plan de Abastecimiento para el Departamento de Nariño, según proyecto de documento denominado “*Por la cual se modifica la Resolución 31 1031 de 2017, en relación con el plan de abastecimiento y esquema especial para la distribución de combustibles líquidos en el Departamento de Nariño*”. Es de anotar que el cumplimiento del paso a paso del procedimiento fue determinado en el numeral 6 de presente informe.

Observación OCI: La Dirección de Hidrocarburos tiene definido en SIGME el procedimiento para dar cumplimiento a su función de preparación de expedición de los planes de abastecimiento y da cumplimiento a cada uno de los pasos definidos en el mismo.

Los resultados obtenidos anteriormente permiten determinar que los riesgos “**Que no se encuentren documentadas en el SIGME las tareas y actividades necesarias para el desarrollo del proceso de Ejecución de políticas**” y “**Que no se cumpla el procedimiento documentado**” a la fecha del presente informe, no se materializaron, ubicándose en un nivel de riesgo **Bajo**, permitiendo determinar que el control aplicado fue **Eficiente** y que la gestión fue **Efectiva**.

7.5. PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN

Criterio Normativo: La Ley 1712 de 2014, “ Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones, establece entre otros el principio de transparencia, según el cual toda la información en poder de los sujetos obligados definidos en esta ley se presume

En la ruta Minminas-Hidrocarburos-Regalías- Funciones del MME, al final del párrafo se indica (ver delegación de funciones), pero no se encuentra link de acceso.

Validación Dirección de Hidrocarburos: La anotación no hace referencia a un link específicamente si no a el ítem que se encuentra dentro de exploración y explotación que habla específicamente de la Delegación de funciones.

Comentario OCI: cuando observamos que la información no es clara para la ciudadanía frente al criterio normativo: El artículo 3 del Ley 1712 de 2014, señala que el...”*Principio de la divulgación proactiva de la información. El derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad, sino también en el deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible, atendiendo a límites razonables del talento humano y recursos físicos y financieros*”. Por lo tanto, la observación, oportunidad de mejoramiento y calificación del riesgo se mantiene.

105.gov.co/017/funciones-del-mme

Acceder | Mapa del Sitio | Contáctenos | Transparencia | English Overview

MINMINAS GOBIERNO DE COLOMBIA

Inicio | MINISTERIO | ROYALTY | ATENCIÓN AL CIUDADANO | ENERGÍA ELÉCTRICA | HIDROCARBUROS | NUCLEAR | MINERÍA | AMBIENTAL Y SOCIAL

Minminas > HIDROCARBUROS > Regalías > Funciones del MME

HIDROCARBUROS

- 1. Exploración y Explotación
- 1. Transporte
- 1. Regalías
 - 1. Funciones del MME
 - 1. Histórico de Regalías
- 1. Combustibles
- 1. Proyectos Especiales - Zona de Frontera
- 1. Gas Natural
- 1. Gas Natural Comprimido Vehicular
- 1. Gas Licuado de Petróleo - GLP
- 1. Estadísticas Gas Combustible
- 1. Fondos Especiales
- 1. Reporte de Novedades transporte de combustible
- 1. Mitos y Realidades Hidrocarburos
- 1. Reservas

Funciones del Ministerio de Minas y Energía en materia de regalías

Mediante el inciso 5 del artículo 2 del Acto Legislativo 05 de 2011, se constituyó el Sistema General de Regalías, el cual fue regulado por la Ley 1530 de 2012.

El artículo 14 de la Ley 1530 de 2012 define la liquidación de regalías como el resultado de la aplicación de las variables técnicas asociadas con la producción y comercialización de hidrocarburos y minerales en un período determinado y establece al mismo tiempo que "el Ministerio de Minas y Energía, la Agencia Nacional de Hidrocarburos y la Agencia Nacional Minera, serán las máximas autoridades para determinar y ejecutar los procedimientos y plazos de liquidación según el recurso natural no renovable de que se trate".

Adicionalmente el párrafo 2 del Artículo 14 de la Ley 1530 de 2012, establece que "El Ministerio de Minas y Energía entregará a las entidades territoriales productoras, con la periodicidad de liquidación indicada para cada uno de los recursos naturales no renovables, sin exceder el trimestre, la liquidación detallada de su asignación en cumplimiento del inciso segundo del artículo 361 de la Constitución Política, discriminando los valores correspondientes a las variables mencionadas en el inciso primero del presente artículo, de conformidad con lo establecido en los contratos y en la normatividad vigente."

El Ministerio de Minas y Energía en uso de sus facultades delegó desde el año 2012 en la Agencia Nacional de Hidrocarburos, las funciones mencionadas anteriormente. (Ver delegación de funciones).

Ministerio de Minas y Energía
Calle 43 No. 97 - 31 CAN - Bogotá D.C., Colombia | P.O. Box (07) +1 220 0300 | Correo Electrónico: interrogue@minminas.gov.co | Código Postal 111321 | Notificaciones Judiciales: notjudiciales@minminas.gov.co

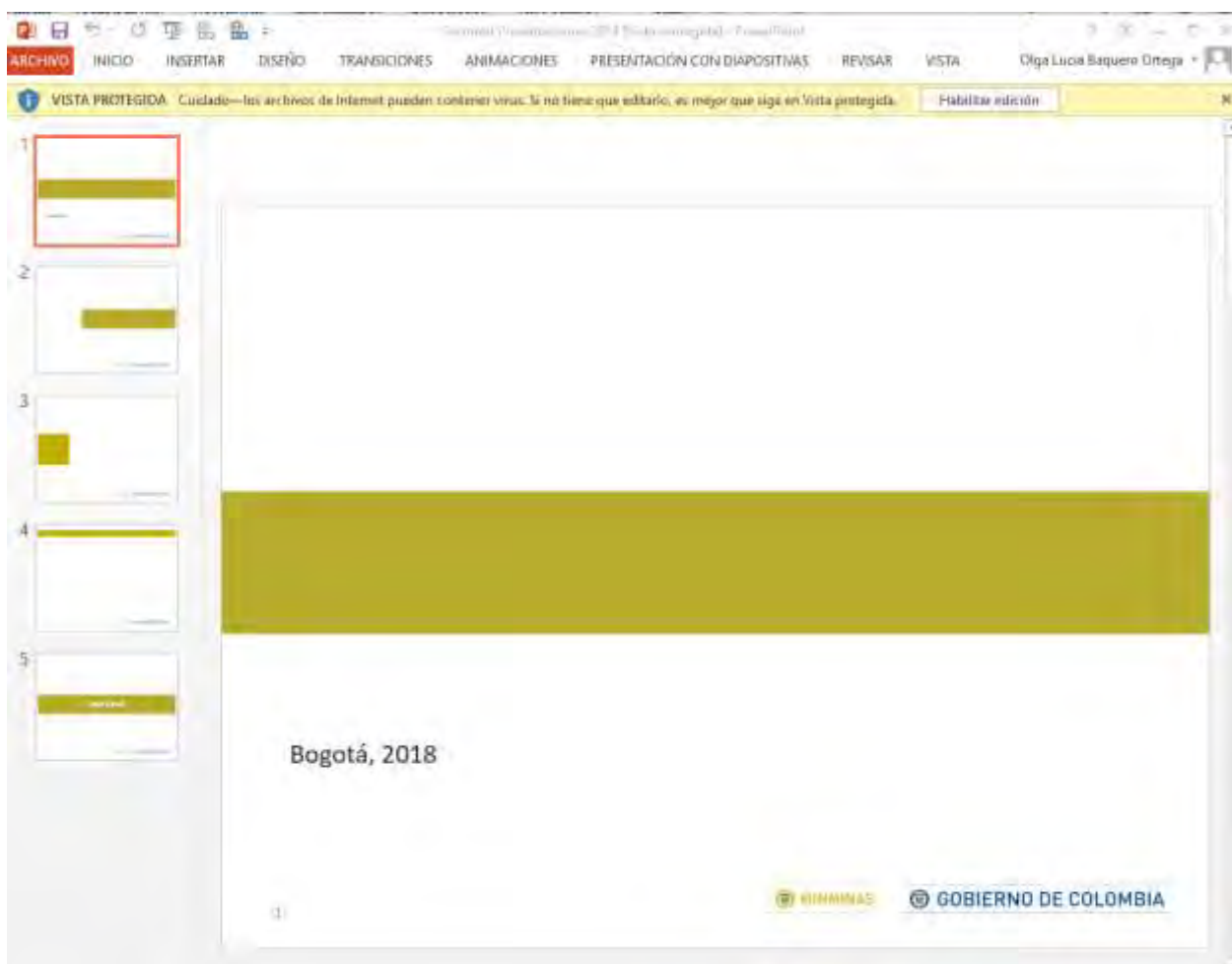
Tomado del Portal Web Minminas⁶⁰

⁶⁰ El 13 de agosto de 2018

En la ruta Minminas-Hidrocarburos-Combustibles-Biocombustibles, se encuentra una presentación del año 2009.

Validación Dirección de Hidrocarburos: No se ha modificado la política relacionada con los Biocombustibles desde el año 2009, por esta razón la presentación sigue vigente.

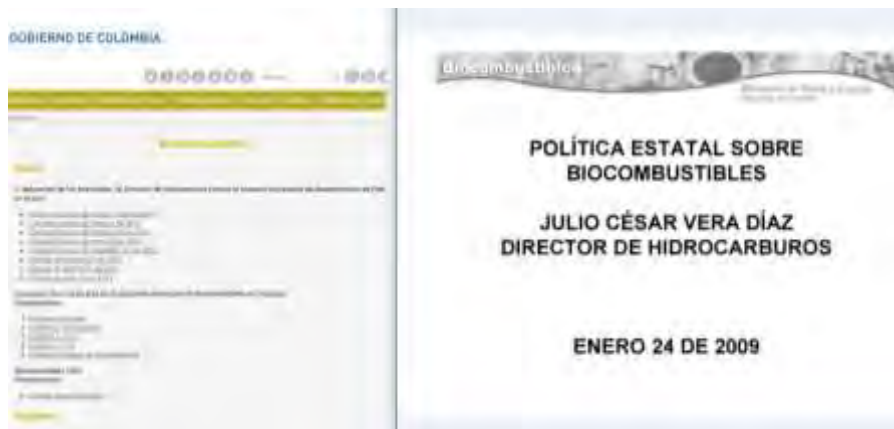
Comentario OCI: Si bien no se ha modificado la Política relacionada con los biocombustibles desde el año 2009, observamos que a la fecha existe un nuevo Director de Hidrocarburos que es Carlos David Beltrán Quintero y que las plantillas a utilizar según la nueva imagen institucional definida por Presidencia de la República, están obsoletas, el formato de presentaciones 2018 a utilizar en SIGME es la siguiente:



Tomado del SIGME ⁶¹

⁶¹ El 30 de agosto de 2018

Ahora bien, la información para la ciudadanía no se encuentra actualizada frente al criterio normativo: El artículo 3 del Ley 1712 de 2014, señala que el...”*Principio de la divulgación proactiva de la información. El derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad, sino también en el deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible, atendiendo a límites razonables del talento humano y recursos físicos y financieros*”. Por lo tanto, la observación, oportunidad de mejoramiento y calificación del riesgo se mantiene.



Tomado del Portal Web Minminas⁶²

En la ruta Minminas-Hidrocarburos-Gas Natural- Instructivos y formatos se encuentra resolución de 2006. Verificar vigencia de la norma⁶³



Tomado del Portal Web Minminas⁶⁴

⁶² El 13 de agosto de 2018

⁶³ Hace alusión a información que debía ser remitida en la vigencia de la Resolución.

⁶⁴ El 13 de agosto de 2018

En la ruta Minminas-Hidrocarburos-Gas Natural- Instructivos y formatos-Usuarios beneficiarios del servicio de gas natural combustible se encuentra información de beneficiarios de la vigencia 2008. Se sugiere además de revisar la vigencia de la información, reubicarla dentro del portal pues se encuentra dentro de *Instructivos y Formatos*.



Tomado del Portal Web Minminas⁶⁵

Oportunidad de Mejora: La OCI recomienda revisar y actualizar la información publicada en el portal Web- Hidrocarburos, de acuerdo a lo descrito anteriormente, de tal manera que la información que se presente al público, cumpla el principio de calidad señalado en la Ley 1712 de 2014

Los resultados obtenidos anteriormente permiten determinar que el riesgo “**Que la información publicada en el Portal Web de la Entidad, no siga el principio de calidad señalado en la Ley 1712 de 2014**”, a la fecha del presente informe, se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo **Alto**, permitiendo determinar que el control aplicado **no fue 100% Eficiente** y que la gestión **no fue 100% Efectiva**.

8. RESUMEN CALIFICACIÓN DE VARIABLES ANALIZADAS

Con base en la evaluación, la Oficina de Control Interno determinó la *Eficiencia* del control para el cumplimiento de la variable analizada, la valoración del *riesgo* inherente y la *Efectividad* de la gestión realizada, cuyos resultados se resumen en el siguiente cuadro:

⁶⁵ El 13 de agosto de 2018

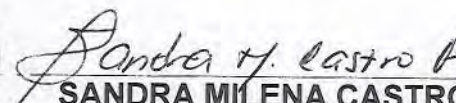
ITEM	VARIABLES	CONTROL	VALORACIÓN MATERIALIZACIÓN RIESGO	GESTIÓN
7.1	FUNCIÓN LEGAL	EFICIENTE	BAJO	EFFECTIVA
7.2	MAPA DE RIESGOS	EFICIENTE	BAJO	EFFECTIVA
7.3	CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS			
7.4.1	<i>Publicación Contratos de Prestación de Servicios SECOP</i>	EFICIENTE	BAJO	EFFECTIVA
7.4.3	<i>Informes del Supervisor de Contratos de Prestación de Servicios</i>	EFICIENTE	BAJO	EFFECTIVA
7.2	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD			
7.2.1	<i>Documentación de Procedimientos</i>	EFICIENTE	BAJO	EFFECTIVA
7.5	PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN	NO EFICIENTE	ALTO	NO EFFECTIVA

9. FIRMAS


INGRID CECILIA ESPINOSA SÁNCHEZ
Jefe Oficina de Control Interno



OLGA LUCIA BAQUERO ORTEGA
Profesional Oficina de Control Interno



SANDRA MILENA CASTRO ACHURY
Profesional Oficina de Control Interno